

Carpeta N° 700 de 2016

**Repartido N° 341
Anexo V
Setiembre de 2016**

RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Ejercicio 2015

- Costo y Fundamentación del articulado

***COSTO DE LA
RENDICIÓN DE
CUENTAS***

COSTO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS 2015				
En millones de pesos a valores de enero 2016				
Inciso	2016	2017	2018	2019
2	Presidencia			
3	Defensa			
4	Interior			
5	Economía y Finanzas		-12	-24
6	Relaciones Exteriores	-1	-1	-1
7	Ganadería, Agricultura y Pesca			
8	Industria, Energía y Minería			
9	Turismo			
10	Transporte y Obras Públicas			
11	Educación y Cultura		-47	
12	Salud Pública			
13	Trabajo y Seguridad Social			
14	MVOTMA		-48	-8
15	Desarrollo Social			
Administración Central		-1	-108	-33
16	Poder Judicial		188	320
17	Tribunal de Cuentas			310
18	Corte Electoral		153	153
19	T. Contencioso Administrativo			
25	ANEP		-810	
26	Universidad		-590	
27	INAU		-74	
29	ASSE		-269	
31	UTEC		-109	
32	INUMET		-31	
33	Fiscalía General de la Nación		-13	
34	JUTEP			
Organismos del 220			-1.556	474
21	Subsidios y Subvenciones		-257	
24	Diversos Créditos	-5	-445	-5
	Disminución rubro cero		-266	-331
TOTAL GENERAL		-6	-2.632	105
				95

Inciso 21: Subsidios y Subvenciones				
En millones de pesos a valores de enero 2016				
Institución	2016	2017	2018	2019
Plan Ceibal	0	-150	0	0
Plan Ibirapitá	0	-100	0	0
INEED	0	-7	0	0
Total	0	-257	0	0

Inciso 24: Diversos Créditos				
En millones de pesos a valores de enero 2016				
Institución	2016	2017	2018	2019
Infraestructura área metropolitana	0	-285	0	0
Convenio ASSE - Hospital de Clínicas	0	-55	0	0
Unidades Docente Asistenciales	0	-50	0	0
Dragado Río Uruguay	-5	-55	-5	-5
Total	-5	-445	-5	-5

Rendición de Cuentas 2015 - Costo del Articulado							
En millones de pesos a valores de enero 2016							
Art.	Inciso		Concepto	2016	2017	2018	2019
6	11	MEC	Adecuación de asignaciones incrementales para 2017	0	-47	0	0
6	14	MVOTMA	Adecuación de asignaciones incrementales para 2017	0	-48	0	0
6	21	Subsidios y Subvenciones	Adecuación de asignaciones incrementales para 2017	0	-257	0	0
6	24	Diversos Créditos	Adecuación de asignaciones incrementales para 2017	0	-440	0	0
6	25	ANEP	Adecuación de asignaciones incrementales para 2017	0	-810	0	0
6	26	UDELAR	Adecuación de asignaciones incrementales para 2017	0	-590	0	0
6	27	INAU	Adecuación de asignaciones incrementales para 2017	0	-30	0	0
6	29	ASSE	Adecuación de asignaciones incrementales para 2017	0	-269	0	0
6	31	UTEC	Adecuación de asignaciones incrementales para 2017	0	-109	0	0
6	32	INUMET	Adecuación de asignaciones incrementales para 2017	0	-31	0	0
6	33	Fiscalía	Adecuación de asignaciones incrementales para 2017	0	-13	0	0
7	2	Presidencia	Abatimiento del Grupo 0	0	-18	-18	-18
7	7	MGAP	Abatimiento del Grupo 0	0	-60	-105	-105
7	9	MINTUR	Abatimiento del Grupo 0	0	-6	-6	-6
7	10	MTOP	Abatimiento del Grupo 0	0	-45	-45	-45
7	11	MEC	Abatimiento del Grupo 0	0	-114	-134	-134
7	13	MTSS	Abatimiento del Grupo 0	0	-9	-9	-9
7	14	MVOTMA	Abatimiento del grupo 0	0	-14	-14	-14
7	14	MVOTMA	Complemento del abatimiento - disminución de inversiones	0	0	-8	-8
51	6	MRREE	Complemento del abatimiento 2016 - disminución de inversiones	-1	-1	-1	-1
102	5	MEF	Código Aduanero - financiamiento creación de cargos	0	-12	-24	-24
102	16	Poder Judicial	Código Aduanero - creación de cargos	0	12	24	24
103	16	Poder Judicial	Código Aduanero - gastos	0	4	7	7
104	16	Poder Judicial	Código Aduanero - inversiones	0	6	0	0
105	16	Poder Judicial	Creación de cargos de magistrados y técnicos	0	82	165	165
106	16	Poder Judicial	Creación de cargos Instituto Técnico Forense	0	17	35	35
107	16	Poder Judicial	Creación de cargos del ámbito administrativo	0	20	39	39
108	16	Poder Judicial	Nuevo Código del Proceso Penal - gastos	0	10	20	20
109	16	Poder Judicial	Nuevo Código del Proceso Penal - arrendamientos	0	17	20	20
110	16	Poder Judicial	Nuevo Código del Proceso Penal - inversiones	0	20	10	0
112	18	Corte Electoral	Financiación nuevo sistema retributivo	0	153	153	153
118	27	INAU	Baja de gastos e inversiones para mantener incrementos del Grupo 0 - 2017	0	-44	0	0
139	24	Diversos Créditos	Complemento del abatimiento 2016 del Grupo 0 de MRREE	-5	-5	-5	-5
TOTAL COSTO ARTICULADO				-6	-2.632	105	95

FUNDAMENTACIÓN

DEL

ARTICULADO

Resumen de Justificaciones

SECCIÓN I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Resultado del Ejercicio

Problema o necesidad: Aprobación resultado ejercicio 2015.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Imposibilidad de imputar correctamente el resultado.
Causas del problema: Falta de normativa.
Resultado esperado de la propuesta: Aprobación resultado ejercicio 2015.

ARTÍCULO 2.- Vigencia de la Ley

Problema o necesidad: Establecer la vigencia de la Ley, así como la fecha de referencia para la cuantificación de los valores incluidos en la misma.

SECCIÓN II

FUNCIONARIOS

ARTÍCULO 3.- Ampliación de cometidos de la Comisión de Análisis Retributivo y Ocupacional

<p>Problema o necesidad: Necesidad de dotar al Poder Ejecutivo de una herramienta que lo provea de elementos de juicio diferenciales al momento de decidir sobre aspectos vinculados a la gestión de los recursos humanos.</p> <p>En relación a la política de recursos humanos de la Administración Central, se propone limitar el ingreso de personal tendiendo a realizar dos ingresos cada tres retiros y limitar la realización de reestructuras que impliquen incrementos de costos, entre otros aspectos.</p> <p>Estas medidas apuntan a una reducción gradual de la plantilla de funcionarios, pero evitando las consecuencias no deseadas que generaría una prohibición al ingreso, como el envejecimiento de la plantilla o la contratación de personal mediante otras vías.</p> <p>Las medidas propuestas, sin considerar a los funcionarios del Ministerio del Interior ni a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional, operarán sobre un total de 22.000 funcionarios aproximadamente.</p> <p>Para la instrumentación de la propuesta, se entiende conveniente ampliar las atribuciones de la Comisión de Análisis Retributivo y Ocupacional integrada por ONSC, OPP y MEF, con el apoyo técnico de la CGN, a efectos de gestionar medidas que propendan a llevar a cabo estos objetivos, interviniendo preceptivamente en cada llamado, analizando el mérito y conveniencia de nuevas reestructuras y evaluando la aplicación de otras medidas que procuren un mayor ordenamiento en los gastos en materia de recursos humanos.</p>

ARTÍCULO 4.- Control de cumplimiento de cuotas de ingreso de personas en situación de discapacidad y afrodescendientes

<p>Problema o necesidad: Necesidad de contar con un instrumento que permita un más efectivo contralor de las cuotas que promueven el acceso de las personas en situación de discapacidad y la inserción laboral equitativa de la población afrodescendiente.</p>
<p>Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se mantiene la dificultad de la falta de control de la efectiva aplicación de las normas.</p>
<p>Causas del problema: No obstante la existencia de normas que prevén las cuotas de acceso, no existen herramientas o instrumentos suficientes para la puesta en práctica de los objetivos previstos normativamente.</p>
<p>Resultado esperado de la propuesta: Se pretende alcanzar con la norma propuesta a todos los organismos obligados por la ley, con previsiones expresas para la Administración Central. En tal sentido se determina la forma en la que los Incisos de la Administración Central darán cumplimiento a la normativa que los obliga.</p>

ARTÍCULO 5.- Profundización de la formación de los funcionarios públicos

<p>Problema o necesidad: Necesidad de profesionalizar la función pública.</p>
<p>Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se mantendrá insatisfecha la necesidad de brindar el máximo en materia de formación que impacta directamente en los niveles de eficacia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.</p>
<p>Causas del problema: Creciente necesidad de contar con personal altamente calificado.</p>
<p>Resultado esperado de la propuesta: Amplía la oferta de la Oficina Nacional del Servicio Civil en materia de formación de funcionarios, en respuesta concreta al objetivo de profesionalizar la función pública.</p>

SECCIÓN III

ORDENAMIENTO FINANCIERO

ARTÍCULO 6.- Adecuación de asignaciones presupuestales incrementales para 2017

Problema o necesidad: En la instancia presupuestal de 2015 se establecieron asignaciones incrementales para los años 2016 y 2017 que tenían implícita una senda de crecimiento que debió revisarse a la baja debido a un deterioro del marco externo más pronunciado que el que se había anticipado.

En vista que el crecimiento de la economía y el aumento de la recaudación son inferiores a las previsiones que sustentaban las asignaciones del presupuesto, el Poder Ejecutivo propone revisar las asignaciones incrementales contempladas en la Ley de Presupuesto Nacional para el año 2017.

En ese sentido, se proponen proteger y dar continuidad a determinadas políticas como el Sistema Nacional de Cuidados, las desarrolladas por el Ministerio del Interior, las partidas para el financiamiento de las contrataciones de Participación Público Privada, el Fondo de Incentivo para la Gestión de los Municipios, el convenio salarial de ANEP, el convenio laboral de ASSE en lo referente a la presupuestación, partidas para el acuerdo salarial del INAU y parcialmente para la Fiscalía General de la Nación para la instrumentación del nuevo Código del Proceso Penal, así como también subsidios y subvenciones para organismos de investigación e innovación (ANII, Fundación Instituto Pasteur, CUDIM, PEDECIBA), así como las previstas para un conjunto de organizaciones sociales.

Respecto de los restantes incrementos previstos en la Ley de Presupuesto Nacional para 2017, se propone su diferimiento para el año 2018.

Las asignaciones previstas en la Ley de Presupuesto N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, se mantienen vigentes en su totalidad para el 2018.

ARTÍCULO 7.- Abatimiento del Grupo 0 de la Administración Central

Problema o necesidad: Se propone una reducción del 5% del Grupo 0 de la Administración Central, excluyendo de esta medida a los Ministerios del Interior, Defensa Nacional y Desarrollo Social. A efectos de alcanzar el abatimiento propuesto, se consideró el dispuesto previamente en la Ley de Presupuesto. Para la instrumentación de la medida, en algunos casos excepcionales se configurará el abatimiento de créditos en otro tipo de gasto o se realizará el abatimiento de forma gradual durante los próximos dos años.

ARTÍCULO 8.- Aclaración de los valores del abatimiento del crédito del Grupo 0 del Presupuesto 2015-2019

Problema o necesidad: Precisar el alcance de la norma en cuanto a la fecha de que momento están expresados los valores de abatimiento.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Continuar con diferentes interpretaciones.
Causas del problema: No inclusión expresa del tratamiento de los aumentos de salario.
Resultado esperado de la propuesta: Efectivizar el correcto abatimiento.

ARTÍCULO 9.- Informe de eficiencia del gasto de los Organismos del artículo 220 de la Constitución

Problema o necesidad: Brindar mayor información en las instancias de Rendición de Cuentas respecto de las acciones que estos organismos han realizado para mejorar su eficiencia y la calidad del gasto.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No contar con informes en forma preceptiva y por tanto no establecer regularidad y contenido de los mismos.
Causas del problema: No existencia de normativa específica.
Resultado esperado de la propuesta: Poner en conocimiento las mejoras de gestión realizadas por los organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución.

ARTÍCULO 10.- Modificación de los topes retributivos y readecuación salarial

Problema o necesidad: Incorporar a la normativa vigente a las personas de derecho público no estatal, las entidades de propiedad estatal en las que el Estado o cualquier Entidad Pública posea participación mayoritaria y a los Gobiernos Departamentales relativo al tope salarial general que refiere al 60% del sueldo del Presidente. Asimismo respecto a las Empresas Públicas, la modificación refuerza la normativa vigente. Cabe aclarar que la modificación propuesta regirá para contrataciones realizadas a partir de la promulgación de la presente Ley.

ARTÍCULO 11.- Financiación presupuestal de arrendamientos

Problema o necesidad: Actualmente los créditos correspondientes a arrendamientos se habilitan por nuevos arrendamientos, así como por ajustes de precios en los vigentes.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se tiene una potencial vía de incremento presupuestal.

Causas del problema: La normativa vigente que se propone derogar.
Resultado esperado de la propuesta: Acotar a partir de la vigencia de la norma el gasto en arrendamientos dentro del límite de los créditos del presupuesto.

ARTÍCULO 12.- Retribuciones de Ejercicios Vencidos

Problema o necesidad: Adecuar la normativa de forma de exponer los créditos presupuestales de forma que reflejen con mayor fidelidad el gasto potencial.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Continuarán exponiéndose créditos que no necesariamente tienen obligaciones de retribuciones pendientes de liquidación.
Causas del problema: Normativa vigente.
Resultado esperado de la propuesta: Mejorar la exposición del presupuesto.

ARTÍCULO 13.- Sentencias contra el Estado

Problema o necesidad: Las distintas redacciones que ha tenido el artículo 400 del Código General del Proceso, han dificultado las tareas del Ministerio de Economía y Finanzas en cuanto al pago de sentencias ordenado judicialmente. La obtención de documentación necesaria en tiempo y forma para verificar que el oficio judicial se ajuste a los fallos. Información suficiente para determinar si corresponde efectuar deducciones en concepto de IRPF, Fonasa y contribuciones especiales a la seguridad social. Necesidad de flexibilizar la opción de depósito, hasta ahora limitada a cuentas del BROU. Determinar precisamente el legitimado para promover las acciones de repetición prevista en el artículo 25 de la Constitución.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La posibilidad de pagar montos que no correspondan en función de normas tributarias y de seguridad social.
Causas del problema: La normativa vigente no considera concretamente los puntos referidos, siendo motivo de falta de claridad.
Resultado esperado de la propuesta: Posibilitar un control más eficiente de los montos abonados en concepto de sentencias de condena contra los incisos del Presupuesto Nacional. Flexibilizar las opciones de depósito para los acreedores. Dar cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Constitución de la República, en cuanto a que el organismo civilmente responsable del daño causado a terceros en la ejecución de los servicios públicos confiados a su gestión o dirección sea quienes promuevan la acción tendiente a repetir contra el funcionario que haya obrado con culpa grave o dolo.

ARTÍCULO 14.- TOCAF - Compras - Aplicación del margen de preferencia para la Industria Nacional

<p>Problema o necesidad: Extensión de la preferencia a la industria nacional para todos los procedimientos competitivos.</p>
<p>Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Ámbito de aplicación restringido.</p>
<p>Causas del problema: La norma actual establece que el margen de preferencia será aplicable únicamente en los casos de licitaciones públicas y abreviadas así como en el caso de compras directas por causales de excepción, cuando el monto supere el establecido para la obligatoriedad del pliego único. De esta manera, la preferencia a la industria nacional no aplica a otros procedimientos competitivos por el solo hecho de tratarse de un procedimiento no nombrado a texto expreso.</p>
<p>Resultado esperado de la propuesta: Aplicabilidad de la preferencia a la industria nacional toda vez que se utilice un procedimiento competitivo, ampliando el acceso efectivo de los proveedores nacionales al mercado público.</p>

ARTÍCULO 15.- TOCAF - COMPRAS - Requisitos solicitados a oferentes

<p>Problema o necesidad: Existe cierta Inconsistencia en los artículos 23 y 25 de la Ley de Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones correspondiente al período 2015 – 2019, (Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015) que recaen sobre el mismo inciso del artículo 48 del TOCAF.</p>
<p>Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Falta de certeza jurídica sobre el régimen a aplicar.</p>
<p>Causas del problema: La redacción del artículo 25 de la Ley de Presupuesto por un lado indica que no se podrá requerir a los oferentes documentación que estos debieron acreditar ante RUPE, y por otro lado, continúa diciendo que "no obstante pueda pedirse los requisitos sustanciales como la acreditación de la personería jurídica y representación". Esta última frase contradice la anterior. Estos elementos de la personería jurídica y representación ya se encuentran contemplados en el RUPE ya sea por interoperabilidad de los sistemas o porque el propio proveedor los aporta a efectos de su inscripción.</p>
<p>Resultado esperado de la propuesta: Brindar seguridad jurídica respecto de que elementos deben exigirse al momento de presentarse las ofertas en un procedimiento de contratación eliminando la inconsistencia legislativa.</p> <p>Posibilitar la exigencia de elementos que son esenciales para evaluar la oferta tales como la personería jurídica y representación, así como la posibilidad de salvaguardar el resto de las disposiciones actuales del TOCAF permitiendo que no se puedan pedir requisitos que no estén vinculados al objeto de la contratación. Los elementos referidos a la personería jurídica están contemplados en RUPE, por interoperabilidad de sistemas o por ingreso del propio proveedor a efectos de su inscripción.</p> <p>Eliminar la referencia a la declaración que antes mencionaba el artículo 76 del TOCAF respecto al RUPE, en tanto la verificación de datos y de documentos de los proveedores la pueden realizar directamente los organismos accediendo al sistema.</p>

SECCIÓN IV
INCISOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL
INCISO 02

Presidencia de la República

ARTÍCULO 16.- Modificación del régimen de horas de labor a compensar

<p>Problema o necesidad: Contar con un régimen que permita compensar las horas de labor solicitadas, más allá del horario habitual del funcionario, y no solo por la exigibilidad de estar a la orden cuando así lo requieran los jefes.</p>
<p>Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Que se resientan los servicios prestados por los funcionarios, al no poder contar con la extensión de su frecuente extensión de jornada, o causar un perjuicio al funcionario.</p>
<p>Causas del problema: Los funcionarios de Presidencia de la República, con frecuencia, deben extender su jornada laboral, por el tipo de tarea encomendada, a requerimiento del servicio.</p>
<p>Resultado esperado de la propuesta: Contar con un sistema que permita compensar el trabajo extra realizado, más allá de la percepción de la compensación por permanecer a la orden.</p>

ARTÍCULO 17.- Partida de guardería

<p>Problema o necesidad: El inciso contaba con una guardería en el Edificio Libertad, la cual no pudo implementarse cuando se modificó la sede del mismo, por no tener capacidad locativa.</p>
<p>Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Una razón de equidad con la situación de otros funcionarios de la Administración Central y del propio inciso y mantener las mismas prestaciones que ya tenían los funcionarios.</p>
<p>Causas del problema: La solución implementada a través de un convenio con una guardería de otro organismo público, no resultó lo más conveniente desde el punto de vista de la eficiencia del gasto.</p>
<p>Resultado esperado de la propuesta: Lograr una solución viable desde el punto de vista de la prestación, que refleje el gasto en los objetos adecuados.</p>

ARTÍCULO 18.- Sustitución de norma referente a la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo

<p>Problema o necesidad: Interpretación del artículo 49 de la Ley 19.355, de 19 de diciembre de 2015.</p>

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Posible exclusión de fiscalización o investigación situaciones de informalidad y de testaferros.
Causas del problema: Redacción actual del artículo de referencia que ha generado dudas en cuanto a su alcance.
Resultado esperado de la propuesta: Despejar dudas sobre a quienes alcanza las situaciones previstas en el artículo 49 de la Ley 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 19.- Creación de un cargo en URSEA

Problema o necesidad: Una sentencia del TCA anuló parcialmente un procedimiento de selección de ingenieros para la URSEA. En cumplimiento de la sentencia, la URSEA retomó el procedimiento de selección excluyendo la instancia psicológica-laboral que el TCA entendió no estaba prevista en el pliego de ese llamado. Concluido el procedimiento resultó seleccionado un funcionario, lo que fue validado por el Poder Ejecutivo. A efectos de cumplir en su totalidad la sentencia del TCA se hace necesario crear un cargo a ser ocupado por el funcionario seleccionado. Así lo encomendó la resolución del propio Poder Ejecutivo.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No se cumpliría cabalmente con la sentencia del TCA.
Causas del problema: La causa del problema está detallada en la sentencia anulatoria del TCA.
Resultado esperado de la propuesta: Creado el cargo, se regularizará la situación.

ARTÍCULO 20.- Transformación de cargos en el INE

Problema o necesidad: Homogeneizar y generalizar las series de cargos de manera de hacerlas más amplias.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No contar con una estructura homogénea desde el punto de vista de la serie y denominación más genéricas, lo cual quita flexibilidad a la hora del llenado de esas vacantes.
Causas del problema: Las denominaciones y series se correspondían con otra realidad de la estructura de puestos de trabajo.
Resultado esperado de la propuesta: Adecuar las series y denominaciones de tres cargos, a los efectos de adecuarlos a la estructura de cargos del INE.

ARTÍCULO 21.- Solicitud de información de la URSEC a organismos públicos sobre prestadores de telecomunicaciones

Problema o necesidad: A fin de la verificación de la veracidad de la información proporcionada resulta esencial como herramienta a tales efectos, el intercambio de la información con otros órganos de la administración pública, cuyo ámbito de actuación, de un modo u otro, alcanza el mercado regulado del sector de las telecomunicaciones.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No contar con una norma que facilite el intercambio de información con los organismos citados.

Causas del problema: Carecer de una norma que facilite el intercambio de información con los organismos de referencia.

Resultado esperado de la propuesta: Los principales resultados son:

- i) contribuir a evitar la elusión o la evasión fiscal, fortaleciendo un sistema de cruzamiento de datos que permiten un control más eficaz por parte de los organismos recaudadores.
- ii) la prestación de los servicios a los regulados en forma más eficiente, ahorrándoles trámites y tiempo al reducir el número de documentos que deben aportar.
- iii) asegurar la calidad de los datos al evitar falsificaciones o errores, al ser éstos verificados directamente contra las fuentes de datos, mejorando la eficiencia y eficacia de la Administración.
- iv) mejora de la eficiencia interna de la administración, mejorando la tramitación de sus expedientes;
- v) simplificar los procedimientos administrativos.

INCISO 03

Ministerio de Defensa Nacional

ARTÍCULO 22.- Capacitación en el área de derecho marítimo

Problema o necesidad: La experiencia sobre estas operaciones, que se han desarrollado en forma segura y eficiente, las nuevas actividades sobre la prospección de petróleo y la potencialidad de explotación de hidrocarburos en aguas de jurisdicción, presenta desafíos a la Institución, al sector Marítimo en General y al Estado. Entre ellos, es de particular relevancia la generación del conocimiento y las competencias profesionales de los miembros de la Armada Nacional asignados a las tareas que emergen de esta actividad. Es necesaria la capacitación del personal de la Armada Nacional en áreas de derecho marítimo, ejercicio de la Autoridad Marítima como Estado Ribereño, protección del medio ambiente marítimo, salvamento, respuesta a emergencias, operaciones navales y aeronavales de protección de buques, plataformas y vías de navegación.

Lograr esto implica contar con los recursos económicos necesarios y se entiende que los mismos deben provenir de la propia actividad que genera estos requerimientos.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El ejercicio de las competencias de Autoridad Marítima frente a estos nuevos desafíos no se podrá realizar con la eficiencia y el profesionalismo necesario y de acuerdo a los compromisos asumidos por el Estado con la comunidad marítima internacional.

Causas del problema: Nuevos desafíos que implican nuevas necesidades de capacitación y entrenamiento para el correcto cumplimiento del papel de autoridad marítima que corresponde al Estado. No se cuenta con los recursos necesarios para la capacitación y entrenamiento al personal que debe desempeñar las tareas.

Resultado esperado de la propuesta: Capacitar Personal Superior y Subalterno en las áreas señaladas aprovechando el conocimiento alcanzado y la disposición de apoyo en particular de la Marina de Brasil y en general de la Red Operativa de Cooperación Regional de Autoridades Marítimas de América del Sur (ROCRAM).

ARTÍCULO 23.- Transformación de cargos en la Dirección General de Secretaría

Problema o necesidad: Desde el año 2008 a la fecha en la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", al amparo del artículo 124 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007 y el artículo 78 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013, se han realizado algunas transformaciones de cargos a efectos de restablecer las carreras administrativas, pero aún no se ha logrado acompasar las necesidades actuales del servicio. Actualmente la estructura de cargos civiles de la Secretaría de Estado, está conformada por cargos que se concentran en grados o muy altos o muy bajos (de acuerdo a cada escalafón y perfil del mismo), teniendo por consecuencia una ausencia de cargos a nivel medio necesarios para garantizar una optimización y profesionalismo del servicio.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Continuaría la pérdida de recursos humanos sufrida en los últimos tiempos por carecer de uno de los elementos más importantes de la motivación, que es la expectativa de ascenso que se produce en algunos escalafones.

Causas del problema: El Ministerio de Defensa Nacional no cuenta con una estructura escalafonaria adecuada lo que genera, entre otras cosas, que muchos funcionarios vean frustrada su expectativa de ascenso, con la consiguiente desmotivación y búsqueda de alternativas en otros organismos del Estado.

Resultado esperado de la propuesta: De ser autorizadas dichas transformaciones permitiría otorgar una carrera administrativa a sus funcionarios civiles, brindando una movilidad hasta ahora inexistente en algunos escalafones, mejorar en el desempeño y responsabilidades de las tareas asignadas en los cargos requeridos en concordancia con el servicio.

ARTÍCULO 24.- Extensión de la Compensación por Dedicación Integral

Problema o necesidad: Actualmente este Personal Superior del Cuerpo de Servicios Generales mantiene una diferencia importante en el cobro de haberes, principalmente por no percibir dicha compensación. Lo que se pretende es incentivar al personal perteneciente a dicho Escalafón, ya que actualmente son pilares importantes en sus áreas de especialidad, redundando en el buen funcionamiento de las unidades de esta Fuerza.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La Fuerza Aérea podría estar exponiéndose a una posible pérdida de este personal especializado, debido a que el mercado laboral, en su gran mayoría y para las distintas especialidades, ofrece mejores remuneraciones.

Causas del problema: Las diferencias de compensaciones entre el personal que cumplen iguales tareas.

Resultado esperado de la propuesta: Lograr un mejor incentivo al personal especializado del Cuerpo de Servicios Generales, Escalafón Especialista, para continuar contando con una mano de obra especializada y siempre a la orden.

ARTÍCULO 25.- Transformación de cargos en la DINACIA

Problema o necesidad: Por una parte, la DINACIA atraviesa una compleja situación en lo que respecta a sus recursos humanos dado que un alto porcentaje de funcionarios se encuentra con causal jubilatoria o próximo a ella. El 49% de los funcionarios tiene entre 50 y 59 años, y el 22 % más de 60.

Por otra parte, la estructura de la DINACIA debe adaptarse a las recomendaciones emanadas de la Organización Internacional de Aviación Civil, en tanto el Estado Uruguayo ratificó por la Ley N° 12.018, de 4 de noviembre de 1953, el Convenio sobre Aviación Civil Internacional suscrito en Chicago el 7 de diciembre de 1944.

Los cambios planteados buscan ir en la dirección de contar con el personal necesario y de cumplir con los cometidos asignados en condiciones de seguridad, regularidad y eficiencia de conformidad con la normativa y exigencias internacionales en la materia. Se hace necesario realizar la transformación de cargos propuesta, ya que las denominaciones y series vigentes no se adecuan a los requerimientos.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: En materia de prestación de servicios, se seguirán acentuando la problemática analizada.

En materia de regulación y control no se podrán cumplir los compromisos internacionales asumidos con la Organización Internacional de Aviación Civil.

Resultado esperado de la propuesta: Mejorar los servicios que presta la DINACIA.
Observar la legislación nacional e internacional en materia de seguridad en la aviación.

INCISO 04**Ministerio del Interior****ARTÍCULO 26.- Eliminación del cobro de las partes de accidente de tránsito**

Problema o necesidad: El Ministerio entiende necesario seguir avanzando con la simplificación de trámites y la eliminación del cobro de tasas que no son significativas y que provocan molestias a los ciudadanos.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Continuar con trámites burocráticos innecesarios y que le significan costos a los usuarios.

Causas del problema: El cobro de algunos trámites responde a épocas en que se entendía necesario contar con esos ingresos, o tal vez, como forma de frenar pedidos innecesarios.

Resultado esperado de la propuesta: Simplificar los trámites y eliminar costos para la ciudadanía.

ARTÍCULO 27.- Derogación de impuestos y tasas

Problema o necesidad: Este Ministerio ha entendido necesario disminuir trámites y costos para los ciudadanos, cuya recaudación por otra parte, resulta poco significativa.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: En algunos casos continuarían trámites innecesarios que exponen a la crítica del ciudadano, además de resultar en recaudación poco significativa.

Causas del problema: La carga administrativa de la recaudación y el impacto negativo sobre la ciudadanía hacen necesario avanzar sobre estos costos.

Resultado esperado de la propuesta: Mejorar el servicio administrativo y disminuir costos a los ciudadanos.

ARTÍCULO 28.- Unificación de la unidad de medida para el cobro de trámites

Problema o necesidad: En el marco del proceso de simplificación de trámites y de pagos, se ha venido avanzando en establecer a la unidad indexada (UI) como el equivalente más adecuado para la indexación de los valores. Es por ello que el Ministerio cree conveniente establecer sus valores para tasas y multas en esta unidad.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Seguirán vigentes distintas unidades de indexación, impidiendo la unificación.

Causas del problema: Las distintas formas encontradas para mantener el ajuste de los precios.

Resultado esperado de la propuesta: Que todos los valores percibidos por el Ministerio respondan a una sola unidad de indexación que es actualmente la más utilizada por la Administración.

ARTÍCULO 29.- Ley de Humanización y Modernización del Sistema Carcelario, Libertad Provisional y Anticipada - modificación del régimen laboral

<p>Problema o necesidad: Actualmente, las empresas involucradas se exoneran de cumplir con el 5% previsto en sus planillas para personas liberadas, aduciendo que no toman peones. Se promueve entonces que existan otras categorías laborales para completar el porcentaje exigido.</p>
<p>Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se dificulta la inserción laboral de las personas liberadas y ello conlleva un mayor nivel de reincidencia en el delito.</p>
<p>Causas del problema: El estar acotado a una sola categoría laboral impide un mayor ingreso de personas liberadas para cumplir funciones.</p>
<p>Resultado esperado de la propuesta: Lograr una mayor cantidad de categorías laborales para que las empresas puedan incluir personas liberadas, mejorando el porcentaje de su inserción laboral.</p>

ARTÍCULO 30.- Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DINALI) - Creación de una fundación para el apoyo a la reinserción de los liberados

<p>Problema o necesidad: Es necesario trabajar en la reinserción laboral de las personas que estuvieron bajo privación de libertad. Ello por cuanto se ha notado la reincidencia dentro de los primeros meses de su salida.</p>
<p>Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Al no tener una ayuda para acometer los primeros meses de liberación, los involucrados vuelven a delinquir al poco tiempo.</p>
<p>Causas del problema: La reincidencia es moneda corriente en este grupo de personas por la situación de vulnerabilidad en que se encuentran al salir de los establecimientos penitenciarios.</p>
<p>Resultado esperado de la propuesta: Al crear la fundación y posibilitar que las personas tengan un ingreso y una tarea a desarrollar, se considera que se les está proporcionando una herramienta adecuada para su mejor inserción social.</p>

ARTÍCULO 31.- DINALI – Fundación – Régimen laboral

<p>Problema o necesidad: Previéndose en el artículo anterior la creación de la fundación adecuada para fomentar la reinserción laboral, se entiende necesario establecer condiciones mínimas para que la mayoría de los liberados puedan acceder a las oportunidades que se obtengan. Por ello también, se regulan los ingresos y su condición de pasantía, no como algo de carácter permanente.</p>

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De no establecer límites adecuados, podría ser menor el número de beneficiarios, además de no quedar claro que la vinculación es de carácter no permanente.

Causas del problema: Es necesario establecer reglas claras de funcionamiento para evitar desviaciones que puedan hacer caer los objetivos perseguidos.

Resultado esperado de la propuesta: Que la fundación cuente con regulación clara, de forma que la mayoría de los involucrados resulte beneficiario de este sistema de pasantías.

ARTÍCULO 32.- Dirección Nacional de Bomberos - Régimen sancionatorio para técnicos registrados

Problema o necesidad: La Dirección Nacional de Bomberos lleva un registro público de responsables técnicos para la presentación de proyectos de protección contra incendio y la correspondiente certificación de los mismos. Por ese motivo se entiende que debe tener la posibilidad de sancionar a los técnicos que no cumplan con la debida diligencia el trámite en cuestión.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Que las eventuales faltas que cometan los técnicos no puedan ser debidamente sancionadas.

Causas del problema: Falta de un régimen sancionatorio para los técnicos habilitados que permita inhabilitarlos en la presentación de nuevos trámites ante la verificación de faltas.

Resultado esperado de la propuesta: Tener un efecto correctivo para que la eventual falta que cometa el técnico no se vuelva a repetir.

ARTÍCULO 33.- Regularizaciones de cargos por sentencias judiciales

Problema o necesidad: Es necesario transformar y crear los cargos referidos en virtud de sentencias firmes que determinan la obligación de la Administración de proveer el cargo. Existen diferentes situaciones que fueron llevadas a Sede Judicial por los funcionarios interesados y como resultado de ello se ha decretado que en la primera oportunidad posible, se subsane la situación para el funcionario, lo cual se hace transformando y creando los cargos referidos en el artículo.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No cumplimiento de la sentencia del TCA.

Causas del problema: Sentencia judicial.

Resultado esperado de la propuesta: Dar cumplimiento a la sentencia del TCA.

ARTÍCULO 34.- Adecuación de la Ley Orgánica Policial - permanencia en el grado

<p>Problema o necesidad: Al entrar en funcionamiento la nueva Ley Orgánica Policial, se establecieron los tiempos de permanencia en el grado, resultando que no se previeron los correspondientes a los grados 4 de todos los escalafones.</p>
<p>Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El grado 4 carecería de regulación en cuanto a la permanencia, siendo el único de la escala de grados en esa situación.</p>
<p>Causas del problema: Se omitió regular el tiempo mínimo de permanencia en el grado de los grados 4.</p>
<p>Resultado esperado de la propuesta: Que se regularice la situación para los grados 4, únicos que no tienen previsión legal.</p>

ARTÍCULO 35.- Adecuación de la Ley Orgánica Policial - ascensos por mérito

<p>Problema o necesidad: Actualmente los ascensos por mérito se encuentran sin límite, lo cual no es aconsejable por razones de buena administración.</p>
<p>Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Existiría un desaliento para progresar en la carrera si sólo se dejan los ascensos por méritos.</p>
<p>Causas del problema: La nueva Ley Orgánica Policial vigente no tiene una previsión que pueda solucionar la necesidad.</p>
<p>Resultado esperado de la propuesta: Restablecer la carrera administrativa y el derecho a ascender por concurso, sin perjuicio de que un porcentaje lo pueda hacer por méritos extraordinarios demostrados.</p>

ARTÍCULO 36.- Excepción al Ministerio del Interior en la adquisición de armamento y municiones

<p>Problema o necesidad: Necesidad de modificar lo previsto en la Ley N° 10.415, de 27 de febrero de 1943, en el entendido de que esta disposición, resulta coherente cuando el sujeto al que se aplica la norma es un particular; no así cuando es el propio Estado-Poder Ejecutivo actuando a través del Ministerio del Interior en cumplimiento de su misión. Se entiende que puede haber una contradicción entre los artículos 12 y 13, en la medida que por una parte se dispone que es el Poder Ejecutivo quien determinará el tipo de armamento a utilizar y por otro se asigna la potestad al Ministerio de Defensa Nacional de vedar o impedir una compra o utilización solicitada por su par.</p>
<p>Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Dificultades en el funcionamiento de esta Cartera. Obsérvese que el mantenimiento de la paz y el orden público, cometidos esenciales que deben cumplirse, son resorte exclusivo de esta Secretaría de Estado, y en ese marco, sólo ésta puede atender en tiempo real sus necesidades de armamento, acorde a las circunstancias y evolución del delito.</p>

INCISO 05**Ministerio de Economía y Finanzas****ARTÍCULO 38.- Dirección General de Comercio - regulación de premios en promociones comerciales**

Problema o necesidad: La necesidad por parte de la Dirección General de Comercio, de regular las actividades de carácter civil, comercial o industrial, que desarrollen las personas físicas o jurídicas, de otorgar premios en efectivo o en especie a los consumidores de sus productos.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No será posible regular esa práctica, que en los hechos se desarrolla pero que no tiene una penalidad establecida por ley.

Causas del problema: Establecer una nueva normativa que permita regular la práctica. La normativa vigente se encuentra establecida en el artículo 228 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, y se propone derogar en la presente Rendición de Cuentas.

Resultado esperado de la propuesta: Se espera que la DGC tenga la competencia para autorizar las promociones comerciales de productos y servicios con otorgamiento de premios, que no consistan en dinero en efectivo y para cuya obtención intervenga el azar.

ARTÍCULO 39.- Dirección Nacional de Comercio - regulación de sanciones por incumplimiento en promociones comerciales

Problema o necesidad: Existen dos necesidades; la de regular las promociones comerciales de productos y servicios con otorgamiento de premios, y la de establecer las sanciones pertinentes cuando se incumpla con lo establecido en la ley.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se establece un vacío legal para la penalización por incumplimiento de lo establecido en la regulación de otorgamiento de premios.

Causas del problema: Inexistencia de la sanción prevista para el incumplimiento.

Resultado esperado de la propuesta: Establecer normativa que permita regular el otorgamiento de premios y la sanción prevista para su incumplimiento.

ARTÍCULO 40.- Dirección General de Comercio - otorgamiento de premios - derogación de normativa

Problema o necesidad: Es necesario derogar la normativa vigente, se establece normativa que regula la práctica en la presente Rendición de Cuentas.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No será posible regular esa práctica, que en los hechos se desarrolla pero que no tiene una penalidad establecida por ley.

Causas del problema: La prohibición establecida en el artículo 228 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986.

Resultado esperado de la propuesta: Se espera derogar el mencionado artículo y de esa forma, en esta instancia de Rendición de Cuentas, reglamentar el otorgamiento de los mencionados premios.

ARTÍCULO 41.- Casinos - excepción relativa a reestructuras organizativas

Problema o necesidad: Es necesario incluir la excepción por parte de la Dirección General de Casinos acerca del cumplimiento del artículo 7 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, que regula el procedimiento para elaborar reestructuras organizativas, administrativas y de puestos de trabajo de las unidades ejecutoras de los Incisos 2 a 15 pertenecientes al Presupuesto Nacional.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No se respetaría la naturaleza jurídica especial de la Dirección General de Casinos.

Causas del problema: La Dirección General de Casinos, por su especial naturaleza jurídica no integra el ámbito de aplicación del Presupuesto Nacional, pero en distintos procedimientos se han registrado interpretaciones contradictorias.

Resultado esperado de la propuesta: Establecer en la Rendición de Cuentas la excepción de la Dirección General de Casinos, de manera que la Unidad, pueda definir sus reestructuras como el resto de los entes industriales y comerciales del Estado en su propio presupuesto operativo anual, el que tendrá aprobación por parte del Poder Ejecutivo e informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO 42.- Casinos - Disposición para el traslado de funcionarios

Problema o necesidad: Se trata de un artículo de estricta necesidad y de gran importancia para la administración de la Dirección General de Casinos. No existe hasta el momento una norma que brinde marco y respaldo general para efectuar traslados en el organismo. Se dan situaciones de exceso de personal en algunas salas y escasez en otras, y los traslados para solucionar esto, se hacen solo con la voluntad del funcionario, y no con el criterio de necesidades del servicio.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se arrastran desajustes y desequilibrios en la dotación de personal de las salas de juego, que generan en algunos establecimientos falta de personal, mientras que en otros se registran excesos, a pesar de que se encuentran a muy escasa distancia el uno del otro. De esta manera, la posibilidad de encontrar soluciones para cubrir necesidades de servicio, depende únicamente de la voluntad del funcionario de aceptar el traslado.

Causas del problema: La Dirección General de Casinos posee 32 establecimientos en todo el territorio nacional y 940 funcionarios repartidos entre ellos. Resulta imprescindible poder consagrar y afirmar la capacidad de la Administración para poder efectuar traslados de funcionarios en un radio territorial asumible, que permita mejorar la eficiencia en el uso del personal, a través de su correcta distribución de acuerdo a la necesidad de servicio de los establecimientos.

Resultado esperado de la propuesta: Afirmar la capacidad al respecto de la Dirección General de Casinos, promoviendo un criterio elemental en cuanto a distancias entre sí de los establecimientos (50 km).

ARTÍCULO 43.- Casinos - Registración de gastos relativos a la actividad hípica

Problema o necesidad: Se hace necesario que la Dirección General de Casinos, al tener presupuesto propio y estar fuera de la cobertura del Presupuesto Nacional, haga frente directamente a las erogaciones derivadas de los gastos del Programa II; atribuciones de control y supervisión de las actividades del Hipódromo Nacional de Maroñas y de promoción y supervisión de hipódromos reconocidos por la Dirección General de Casinos y de la actividad hípica.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De no ser aprobada la propuesta, seguirá siendo la Administración Central, con cargo a Rentas Generales, quien financie los gastos del mencionado Programa.

Causas del problema: La Dirección General de Casinos, en su presupuesto anual, establece que los gastos del Programa II serán financiados con Rentas Generales. Por otra parte el artículo 5 de la Ley N° 17.006, de 18 de setiembre de 1998, establece que en ningún caso, los Ministerios ni el Estado financiarán el juego de apuestas de caballos.

Resultado esperado de la propuesta: El artículo propuesto, es centralizar en el mismo Ente, las decisiones y responsabilidades de afrontar los gastos del Programa II, como cualquier organismo comercial.

Como consecuencia se logra aumentar la transparencia de la información, mediante la correcta exposición de los mencionados gastos, en los estados contables de Casinos.

ARTÍCULO 44.- Contaduría General de la Nación - creación de un cargo por sentencia del TCA

Problema o necesidad: Es necesario dar cumplimiento a una sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No dar cumplimiento a la Sentencia.

Causas del problema: El funcionario de la CGN, solicitó cambio de escalafón mediante la transformación del cargo que ocupaba de Analista Programador, Serie Desarrollo y Proyectos del Escalafón R, Grado 11, en un cargo del Escalafón B, la que se dispuso por Resolución del Poder Ejecutivo de 3 de octubre de 2011. Esta resolución fue recurrida, y agotada la vía administrativa, el funcionario interpuso acción de nulidad ante el TCA, resultando ganancioso, por lo que impetró el cumplimiento de la sentencia anulatoria y el dictado del acto correspondiente. Por Resolución del Poder Ejecutivo de 16 de febrero de 2016, dictada al amparo de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, se hizo lugar a lo solicitado disponiendo la creación del cargo de Técnico II, Serie Administración Pública, Escalafón B, Grado 12, en la próxima instancia presupuestal.

Resultado esperado de la propuesta: El funcionario podrá ver cumplida su petición originaria en cuanto al escalafón y grado al que pretendía acceder, y la Administración cumplirá con el mandato judicial, sin generarse costos presupuestales adicionales.

ARTÍCULO 45.- Dirección Nacional de Aduanas (DNA) - publicación de información de operaciones de comercio exterior

Problema o necesidad: La legislación vigente en materia de protección de datos personales (Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008) y el artículo 7° del C.A.R.O.U. (Ley N° 19.276, de 19 de setiembre de 2014) referida al secreto de las actuaciones de la Dirección Nacional de Aduanas, pueden restringir las posibilidades de esta última de publicar información sobre comercio exterior en la que se identifique a los operadores.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Esta restricción impactaría negativamente en la transparencia, la competencia, y en consecuencia, en el funcionamiento de los mercados, así como en las posibilidades de control de las operaciones de comercio exterior de mercaderías.

Causas del problema: Interpretaciones de la normativa que pueden generar distintas opiniones sobre la información que debe brindar la DNA y cual está restringida.

Resultado esperado de la propuesta: Se está proponiendo autorizar a la DNA, la publicación de información en la que se identifica al exportador o importador en relación con una lista taxativa de variables.

ARTÍCULO 46.- DNA - Entrega anticipada de mercaderías

Problema o necesidad: El ingreso al país de determinadas mercaderías (por ejemplo al amparo de proyectos de inversión como el caso de parques eólicos, etc.) mediante un procedimiento de entrega anticipada, se considera una excepción que se funda en determinadas razones de urgencia o necesidad que deben ser especificadas por la reglamentación luego de un profundo estudio de la casuística. No obstante, en la norma proyectada se establecen los aspectos esenciales del instituto: la autoridad competente, los requisitos generales, el plazo para la regularización de la operación y las sanciones ante el incumplimiento, por entenderse de resorte legal.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De no existir este procedimiento, se corre el riesgo de que alguna mercadería se eche a perder por la demora en los trámites. Asimismo, evita confusiones conceptuales, y mantiene la integridad y claridad del sistema jurídico aduanero, consagrado en el CAROU.

Causas del problema: Interpretaciones que afecten la integridad y claridad del sistema jurídico aduanero, consagrado en el CAROU.

Resultado esperado de la propuesta: Con el artículo que se propone, se contemplan adecuadamente las necesidades del comercio, de la salud y de protección de la población, entre otras, sin desmedro de los ineludibles límites que debe tener esta facultad de excepción.

La solución requiere un artículo específico que no puede ser relacionado con ningún instituto vigente en nuestro ordenamiento, ya que su naturaleza sui generis que implica un libramiento condicional, lo aleja de los institutos consagrados recientemente en el CAROU y de los establecidos en otros ordenamientos jurídicos, no contándose con antecedentes similares en el derecho comparado.

ARTÍCULO 47.- Facultad para incorporar a la DGI el personal afectado al Impuesto de Primaria

Problema o necesidad: La Ley N° 19.333, de 17 de agosto de 2015, estableció que a partir del año 2018 la Dirección General Impositiva tendrá a su cargo la recaudación, administración y fiscalización del impuesto anual de enseñanza primaria. A los efectos de una mayor eficiencia en las actividades de recaudación y fiscalización del tributo, y un uso más eficiente de los recursos humanos, se considera conveniente dotar al Poder Ejecutivo de la facultad de incorporar a los funcionarios que requiera y que cuenten con la experiencia y conocimientos específicos en el tributo.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: En caso de no establecerse la facultad solicitada, podría plantearse que al tiempo que la Dirección General Impositiva no cuente con todos los recursos humanos necesarios para el cumplimiento de las funciones que se le encargan, la Administración Nacional de Educación Pública mantenga funcionarios que resulten desafectados del cobro del impuesto, siendo personal capacitado para el cumplimiento del cometido asignado legalmente.

Causas del problema: Modificación normativa de la competencia para la recaudación, administración y fiscalización del impuesto anual de enseñanza primaria.

Resultado esperado de la propuesta: Asignación de recursos humanos que garanticen las capacidades y experiencia necesarias para una recaudación eficiente.

INCISO 06

Ministerio de Relaciones Exteriores

ARTÍCULO 48.- Instituto Artigas de Servicio Exterior - reasignación de créditos

Problema o necesidad: Se propone una reasignación de créditos de la Academia Diplomática "Instituto Artigas del Servicio Exterior" (IASE), derivada de la necesidad de adecuar los créditos a las necesidades del Servicio. La reasignación con carácter permanente requiere de un artículo legal.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Complejidad contable para tramitar la trasposición de créditos.

Causas del problema: Asignación inicial de créditos que no se condice con la mecánica actual.

Resultado esperado de la propuesta: Facilitar la asignación de créditos para la planificación de cometidos propios al IASE en formación de funcionarios del MRREE.

ARTÍCULO 49.- Retornados al país - ingreso de vehículos por vía terrestre

Problema o necesidad: No se ha previsto un procedimiento para los uruguayos que retornan al país por vía terrestre con su vehículo, no estando dicho mecanismo contemplado por el artículo 76 de la Ley N° 18.250, de 6 de enero de 2008, norma que hasta la fecha regula el retorno.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Si continúa sin existir formalmente una norma concreta para este tipo de retorno, queda librado a la voluntad de la aplicación del inspector aduanero que intervenga en el ingreso el tipo de procedimiento a implementar para el ingreso del vehículo. La Dirección Nacional de Aduanas está de acuerdo en regular esta situación.

Causas del problema: No previsión de todas las modalidades de retorno.

Resultado esperado de la propuesta: Instrumentar y agilizar el trámite administrativo que realizan los uruguayos que retornan al país con su vehículo por vía terrestre, habilitándoles un plazo de 90 días para sustanciar el trámite de exoneración previsto.

ARTÍCULO 50.- Certificado de antecedentes judiciales - exoneración

Problema o necesidad: Este artículo se refiere a las solicitudes que realizan los compatriotas que se encuentran en el exterior sin familiares en Uruguay y con alta vulnerabilidad social y necesitan la presentación de un certificado de antecedentes penales a efectos de obtener la residencia y acceder a los beneficios sociales del país donde residen. Se calculan en un centenar de solicitudes al año.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El impedimento de obtener la residencia en el país de destino. La no obtención de beneficios sociales que se derivan de dicha condición migratoria.

Causas del problema: Existe demanda por uruguayos en el exterior en situación de vulnerabilidad socio-económica, quienes no cuentan con familiares en Uruguay que puedan realizar el trámite, que sólo se tramita aquí.

Resultado esperado de la propuesta: La simplificación administrativa y exoneración del cobro en caso de vulnerabilidad socio-económica, colaborando con un sector de la población migrante que se encuentra en el exterior.

ARTÍCULO 51.- Complemento del abatimiento - disminución de inversiones

Problema o necesidad: Complementar el abatimiento establecido en el artículo 5 de la Ley N° 19.355, de 19 diciembre de 2015. De acuerdo a la Ley de Presupuesto el Inciso debía abatir 40 millones de pesos del Grupo 0. Se abatieron 34 millones de pesos del Grupo 0 y el Inciso entendió que no existía margen de reducción adicional del Grupo 0 sin afectar la estructura de funcionamiento de esta Secretaría de Estado. Este artículo propone complementar el abatimiento del Grupo 0 ya realizado, con una reducción de las inversiones y con el abatimiento previsto en el artículo 139 del presente proyecto de Rendición de Cuentas.

INCISO 07**Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca****ARTÍCULO 52.- Autorización para la venta de fracción de terreno**

Problema o necesidad: Fracción del padrón 60.012, la cual se encuentra baldía y existen otras prioridades en el Inciso de inversiones en infraestructura y remodelaciones.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Imposibilidad de ejecutar construcciones programadas para el presente quinquenio por esta Secretaría.
Causas del problema: Carencia de norma habilitante.
Resultado esperado de la propuesta: Obtener la autorización de enajenar una fracción del inmueble de referencia. Mejorar las capacidades de financiamiento sin recurrir a Rentas Generales.

ARTÍCULO 53.- Cambio del momento de aplicación de excepciones en la distribución de multas

Problema o necesidad: Desde el momento de constatarse la infracción, por todos los trámites necesarios para imponer la multa a la infracción detectada y cuando efectivamente se realiza el pago pueden transcurrir dos años o más, si se solicita abonarla en cuotas. Asimismo esta distribución es para todos los funcionarios del Inciso, por lo que es imposible constatar cada multa en forma independiente.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No permitiría efectuar la distribución del producido.
Causas del problema: Según la redacción vigente no se puede realizar la liquidación y pago del producido por multas aplicando las excepciones dispuestas.
Resultado esperado de la propuesta: Efectuar el pago del producido aplicando las excepciones dispuestas.

ARTÍCULO 54.- Modificación de cargos creados en el Presupuesto Nacional

Problema o necesidad: Adecuación del artículo 320 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Imposibilidad de realizar el concurso pertinente.
Causas del problema: Denominación y cantidad de cargos inadecuada.
Resultado esperado de la propuesta: Corrección de la denominación y cantidad de los cargos y posibilidad de realizar el concurso.

ARTÍCULO 55.- Barreras Sanitarias - autorización al personal de las Fuerzas Armadas para realizar tareas de apoyo

Problema o necesidad: La Política de Defensa Nacional orientada, entre otras, a proteger los intereses nacionales y sus recursos estratégicos, identifica dentro de los posibles obstáculos que pueden dificultar o impedir el alcanzar y preservar los intereses nacionales, la aparición de pandemias como una de las posibles amenazas a la salud de los ciudadanos y la estructura económica y social del país. El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca tiene entre sus cometidos específicos el control, de equipajes, pasajeros, vehículos y cargas en el marco de la fiscalización fito y zoonosanitaria de productos de esos orígenes que ingresan al país. El fortalecimiento de las Barreras Sanitarias ha sido un objetivo de la administración para asegurar, preservar y fortalecer el estatus sanitario de nuestro país.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La correcta vigilancia fito y zoonosanitaria de la frontera puede verse resentida por escasez de recursos humanos encargados de las tareas instrumentales de detención y revisión, y consecuentemente se puede poner en riesgo el estatus sanitario del país.

Causas del problema: La afluencia permanente de vehículos y personas en los diferentes puntos de frontera, la eventual introducción de productos de origen vegetal y animal no autorizada.

Resultado esperado de la propuesta: Mejorar la tarea de control de equipajes, pasajeros y vehículos en los puestos fronterizos, incorporando efectivos de las fuerzas armadas a las tareas de detención y revisión. Fortalecer la vigilancia sanitaria de fronteras en el marco de la protección de los intereses estratégicos nacionales como política de defensa nacional. Proteger eficazmente el estatus sanitario del país.

ARTÍCULO 56.- Barreras Sanitarias - Partida de compensación para el personal de las Fuerzas Armadas

Problema o necesidad: Necesidad de financiar el sistema referido en el artículo anterior, protegiendo los intereses nacionales mediante las barreras fito y zoonosanitaria, preservando y fortaleciendo el estatus sanitario de nuestro país.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No cumplimiento del objetivo de esta Cartera, blindando nuestras fronteras en materia fito y zoonosanitaria.

Causas del problema: La afluencia permanente de vehículos y personas en los diferentes puntos de frontera, lo cual requiere incrementar y fortalecer la estructura de los sistemas de control de equipajes, pasajeros, vehículos y cargas.

Resultado esperado de la propuesta: Compensación al personal destinado por el Ministerio de Defensa al fortalecimiento del sistema de barreras sanitarias.

ARTÍCULO 57.- Ingresos al país en contravención a las normas sanitarias de importación

Problema o necesidad: Las normas legales y reglamentarias que facultan a la Autoridad Sanitaria a proceder al sacrificio de animales y destrucción de mercaderías de origen animal y vegetal que ingresan al país sin la documentación sanitaria de importación (garantía de que no causen daño a la salud humana, animal, vegetal y medioambiente), son ambiguas, y han dado lugar a interpretaciones diversas por parte de autoridades judiciales o aduaneras competentes.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La permanencia en el país de animales vivos o productos de origen animal o vegetal de orígenes desconocidos, o provenientes de países con presencia de enfermedades zoonóticas o plagas, pueden diseminar enfermedades, poniendo en grave riesgo la salud humana, animal, vegetal o el medioambiente. Por ejemplo el ingreso de equinos al país, desde la República Federativa del Brasil sin la autorización sanitaria correspondiente, por la presencia de la enfermedad del muermo en dicho país. Dicha enfermedad constituye una zoonosis y es mortal en animales y en el hombre.

Causas del problema: La introducción al país de enfermedades o plagas desde países vecinos o terceros países, que puedan propagarse en el país y afectar la salud y la producción nacional y la ausencia de normas claras.

Resultado esperado de la propuesta: Permitir que la autoridad sanitaria competente, determine desde el punto de vista técnico, mediante evaluación de riesgo, el perjuicio que puede causar la permanencia de animales y mercaderías en el país y decida acerca de su destino, a fin de proteger la salud humana, animal, vegetal y al medioambiente.

ARTÍCULOS 58, 59, 60 y 61.- Ajustes a la Ley de Creación del Seguro para el control de enfermedades prevalentes en bovinos

Problema o necesidad: Adecuar y clarificar la normativa, en base a problemas, desajustes y diferentes interpretaciones, detectados con la puesta en funcionamiento del sistema, a partir de enero de 2015.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La posibilidad de diversas interpretaciones, que dan lugar a la aplicación de criterios diferentes, generando perjuicios o beneficios indebidos para los productores, y que afectan el fondo del seguro.

Causas del problema: Las redacciones de las normas vigentes, dan lugar a diversas interpretaciones.

Resultado esperado de la propuesta: Ajustar la redacción de las normas, a fin de lograr interpretaciones unívocas, generando así un funcionamiento adecuado del sistema.

ARTÍCULO 62.- Facultad para celebrar convenios de pago por la Tasa Anual de Control Permanente de Firmas y Productos Veterinarios

Problema o necesidad: Una cantidad significativa de comercios expendedores de productos veterinarios, no se encuentran al día con el pago del tributo tasa de control permanente de dichos productos, fijada por el Decreto N° 521/996, de 30 de diciembre de 1996.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Eventual merma de la recaudación.
Causas del problema: Falta de pago del tributo, por parte de las pequeñas empresas de comercio minorista de productos veterinarios.
Resultado esperado de la propuesta: Adecuar la recaudación del servicio.

ARTÍCULO 63.- Facultad para celebrar convenios de pago de adeudos referidos a dicha tasa

Problema o necesidad: Una cantidad significativa de comercios expendedores de productos veterinarios, no se encuentran al día con el pago del tributo tasa de control permanente de dichos productos, fijada por el Decreto N° 521/996, de 30 de diciembre de 1996.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Eventual merma de la recaudación.
Causas del problema: Falta de pago del tributo, por parte de las pequeñas empresas de comercio minorista de productos veterinarios.
Resultado esperado de la propuesta: Adecuar la recaudación del servicio.

ARTÍCULO 64.- Registro Nacional Frutihortícola - modificación de normativa

Problema o necesidad: Tal como fue concebido el Registro Nacional de Frutihortícola, se trata de una base de datos dinámica donde se debe actualizar la información y no la fotografía de un momento. Con ello se procura generar políticas públicas diferenciales de carácter productivo y ambiental. El Registro está constituido por una base de datos: nombre, padrón, superficie, a qué título ocupa el inmueble asiento de la explotación, ubicación geográfica, georreferenciación, superficie productiva, tipo de cultivos, variedad, etc. y eso puede variar. Para ello, se pretende dejar librado a la reglamentación establecer entre otras cosas, cuándo, cómo y en qué condiciones.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Información no relevante para la aplicación de políticas públicas.
Causas del problema: Plazos fijados en la norma aprobada colide con los objetivos planteados.
Resultado esperado de la propuesta: Lograr una base de datos dinámica que constituya una herramienta para la aplicación de políticas diferenciadas.

ARTÍCULO 65.- Tasa de Notificación de Importación de Fertilizantes - modificaciones

<p>Problema o necesidad: Actualmente el cobro de la tasa de notificación de importación de fertilizantes es la suma de un conjunto de tasas por servicios requeridos para esa actividad, establecidas en pesos uruguayos a través de una Resolución Ministerial, considerando imprescindible realizar la unificación de la misma para simplificar el tarifario y para facilitar la implementación informática de la gestión.</p> <p>Debe mencionarse que la tasa de referencia ya se cobra, su valor no se modifica y se pretende únicamente unificar la misma, definiendo un nombre específico y convirtiendo su valor a UI.</p>
<p>Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El procedimiento informático requerirá ajustes manuales para fijar la tarifa en pesos cada vez que ésta sea modificada por el MGAP, impidiendo un funcionamiento automático.</p>
<p>Causas del problema: La reglamentación no estableció una tasa específica resultando el cobro de la misma de una suma de un conjunto de tasas, era usual fijarlas en pesos uruguayos y no se había considerado la automatización de la gestión.</p>
<p>Resultado esperado de la propuesta: El administrado podrá distinguir claramente de la tabla de tasas cobradas por la DGSSAA una específica, establecida por ley, accediendo a través del portal del Estado, simplificando su gestión.</p> <p>Adicionalmente, al transformar al equivalente a UI se alinea con la tendencia general de expresar en UI las tasas. El valor de la tasa se ajustará dos veces por año, con los valores de la UI correspondientes al 1ero. de enero y al 1ero. de julio.</p> <p>Facilitará la implantación de procedimientos informáticos.</p>

ARTÍCULO 66.- Modificación del plazo de arrendamiento para actividades frutícolas

<p>Problema o necesidad: Insuficiencia del plazo máximo de 15 años para el arrendamiento con destino a la producción frutícola, debido a las características de dicha actividad y el tiempo que requieren los procesos productivos.</p>
<p>Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Desestimulo a la Inversión en la actividad.</p>
<p>Causas del problema: Plazo máximo de 15 años para el arrendamiento dispuesto por artículo 1782 del Código Civil en su redacción dada por la Ley N° 18.666, de 14 de julio de 2010.</p>
<p>Resultado esperado de la propuesta: Desarrollo sustentable de la producción frutícola y en especial cítrica.</p>

ARTÍCULO 67.- Autorización para la fijación de tasas, tarifas, precios y multas en equivalencia a UI

<p>Problema o necesidad: Mejorar el acceso y facilitar las gestiones ante el Estado, implementando procedimientos informáticos para la tramitación y el pago respectivo. Estos procedimientos requieren establecer el precio en pesos de las tasas en forma independiente a gestiones administrativas, partiendo de una tabla básica y utilizando, por ejemplo, la herramienta de la unidad indexada -cuyo valor se fija a futuro-, independizándose de la cotización de monedas extranjeras o de los actos administrativos que las actualizan.</p>
<p>Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Dificultad en automatizar procedimientos, impidiendo la realización de la gestión a distancia.</p>
<p>Causas del problema: La reglamentación que establece el proceso para ajustar las tarifas es anacrónica en relación al desarrollo de la informática y de las telecomunicaciones.</p>
<p>Resultado esperado de la propuesta: Facilitar la creación de procedimientos informáticos y los beneficios que eso conlleva para el administrado y la administración.</p>

ARTÍCULO 68.- Modificación del Fondo Arrocero (I)

<p>Problema o necesidad: Necesidad de ajustar la normativa.</p>
<p>Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se limita la cancelación de las deudas a una sola institución financiera y puede ocurrir que el productor no reciba un monto mínimo para libre disponibilidad para financiar su actividad arrocera.</p>
<p>Causas del problema: Cambios en el artículo 1 de la Ley N° 17663, de 11 Julio de 2003.</p>
<p>Resultado esperado de la propuesta: Cancelación de deudas con todos los agentes del sector y establecimiento de un mínimo de hasta 20% del beneficio para libre disponibilidad por parte del productor.</p>

ARTÍCULO 69.- Modificación del Fondo Arrocero (II)

<p>Problema o necesidad: Los fondos arroceros han mostrado ser instrumentos adecuados para resolver coyunturas adversas con beneficios para todos los agentes involucrados en la cadena. Asimismo los inversores disponen de un instrumento de muy bajo riesgo en cuanto a la recuperación de la inversión, ya que el mismo está garantizado por la retención establecida por ley. La coyuntura actual adversa hace necesario generar un nuevo fondo arrocero para asegurar la continuidad de los productores y del sistema.</p>
<p>Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Imposibilidad de apoyar al fortalecimiento del sector arrocero ante la situación actual.</p>
<p>Causas del problema: Situación actual del sector arrocero, precios relativamente deprimidos, altos costos de producción y eventos climáticos adversos en la última zafra.</p>

Resultado esperado de la propuesta: La modificación del artículo 1 de la Ley N° 17.663, de 11 de julio de 2003, permitirá generar un nuevo fondo, que permita afrontar la coyuntura actual del sector, posibilitando la cancelación de deuda de la actividad arrocera con el BROU, otras instituciones financieras y empresas industrializadoras y exportadoras.

INCISO 08**Ministerio de Industria, Energía y Minería****ARTÍCULO 70.- Constitución de la Fundación "Industria del Futuro"**

Problema o necesidad: Los rápidos cambios tecnológicos y la globalización sólo pueden ser atendidos por un alto nivel de productividad que requiere manufactura automatizada e ingeniería de procesos. Para atender estos sistemas en red es necesaria una nueva forma de pensar y actuar: la mecatrónica.

La fundación "Industria del Futuro" es un espacio de capacitación desarrollado por el Ministerio de Industria, Energía y Minería y el Consejo de Educación Técnico Profesional. En esta fundación funcionarios de industrias locales y regionales, así como estudiantes de educación superior se capacitarán en procesos de automatización y mecatrónica de última generación.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Este centro es la primera plataforma de alta tecnología de la región y tiene como fin crear las capacidades necesarias para difundir la tecnología de automatización, que colabora con el aumento de la productividad y el cumplimiento de estándares internacionales.

Causas del problema: Para la consecución de los objetivos antes mencionados se requiere de la articulación y administración conjunta de las instituciones que conforman el Proyecto, es por ello, que la presente propuesta consiste en proporcionar al centro una forma jurídica adecuada a sus requerimientos (Fundación), a efectos de dotarlo de personería jurídica y por consiguiente de capacidad de obtener derechos y contraer obligaciones civiles, y por tanto, permitir un adecuado desarrollo.

Resultado esperado de la propuesta: El resultado esperado de la propuesta consiste en apoyar y promover la mejora de la competitividad y productividad, la cual necesita de personal calificado que el centro intenta proveer en el futuro en las áreas de automatización industrial y mecatrónica.

ARTÍCULO 71.- DINAPYME - convenios con Asociaciones y Organizaciones que nuclean MIPYMES

Problema o necesidad: Implementar la posibilidad de que DINAPYME pueda llevar adelante los programas creados en aplicación de sus políticas hacia la micro, pequeña y mediana empresa, contando para ello con el apoyo de organizaciones y asociaciones que nuclean a estas empresas o se relacionen con ellas.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Insuficiencia de mecanismos o lentitud en los existentes.

Causas del problema: Poca flexibilidad o la demora en el trámite a la hora de contratar los consultores para realizar las tutorías a los proyectos presentados.

Resultado esperado de la propuesta: Agilidad en los trámites y posibilidad de cumplir con las políticas establecidas.

INCISO 10**Ministerio de Transporte y Obras Públicas****ARTÍCULO 72.- Enajenación bien inmueble "Predio Mauá"**

Problema o necesidad: El Poder Ejecutivo por Resolución de fecha 11 de abril de 2016 declaró de interés la iniciativa privada para la construcción, instalación, administración y explotación de una terminal fluvio - marítima en los terrenos conocidos como "Predio Mauá" sobre la Rambla Costanera Sur de Montevideo. En los términos de la iniciativa privada se solicitó que los predios en las que se asentará la terminal sean enajenados a favor del adjudicatario de la licitación que por derecho corresponde.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se dificultaría la ejecución de la iniciativa privada.

Causas del problema: Necesidad de dinamizar y agilizar la tramitación de la desafectación indicada.

Resultado esperado de la propuesta: De acuerdo a Derecho se solicita autorización legislativa para continuar los trámites de integrar al Pliego de Condiciones que regirá el llamado la enajenación a favor del adjudicatario para la ejecución de la referida iniciativa.

ARTÍCULO 73.- Declaración de abandono de embarcaciones

Problema o necesidad: Las embarcaciones que se encuentran en situación de abandono contravienen una serie de derechos y obligaciones que atentan contra la esencial seguridad en la navegación y, en este aspecto, es relevante el papel que desempeñan los puertos y vías navegables.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El derecho de los propietarios que unilateralmente ejercen la facultad dispositiva del "abandono" de un bien del cual es titular dominial impacta en el hecho de mantener un medio ambiente desprovisto de elementos que lo perjudiquen con los efectos inmediatos e irrevocables configurados desde el inicio del proceso de abandono.

Causas del problema: Procedimiento administrativo extenso que provoca poca agilidad en la declaratoria de abandono de las embarcaciones y la disposición de las mismas

Resultado esperado de la propuesta: Con esta modificación que se traduce en la abreviación del procedimiento a llevar a cabo por la Persona Pública Mayor, se estaría facilitando a través de un proceso más ágil las acciones procedimentales a efectos de reputar abandonadas las embarcaciones y a favor del Estado de manera que puedan cumplirse las intervenciones correspondientes, con el cometido de precaver el correcto tránsito fluvial y marítimo como así también evitar sea vulnerado el medio ambiente.

ARTÍCULO 74.- Actas de expropiación

Problema o necesidad: El acta que extiende el Escribano actuante con motivo de la expropiación, no estaría comprendida dentro de la regulación prevista en el artículo 170 y siguientes del Reglamento Notarial (Acordada 7533 y modificativas) en función de la naturaleza de la expropiación, que es un instituto de derecho público regulado por normas de derecho público y subsidiariamente por normas de derecho privado.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se generan confusiones en cuanto al alcance del término "acta notarial".

Causas del problema: En la expropiación se transfiere forzosamente un bien del patrimonio de un particular al Estado, tratándose de una enajenación diferente a cualquier negocio jurídico de derecho común.

Resultado esperado de la propuesta: Se pretende continuar lo que se ha venido haciendo desde hace mucho tiempo en algunos organismos, es decir que el Escribano extienda el acta de expropiación en el papel que utiliza el organismo expropiante para su actuación administrativa y no en sellado notarial y que ésta no se protocolice.

ARTÍCULO 75.- Retiro en la faja linder a camino público

Problema o necesidad: Dar certeza sobre retiros "non-edificandi" en propiedades ubicadas en fajas linderas a caminos públicos en zonas urbanas y suburbanas.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Falta de certeza sobre retiros non-edificandi en propiedades linderas a camino público.

Causas del problema: Existencia de diversas interpretaciones respecto a los actores vinculados al Ordenamiento Territorial en cuanto a la exclusión de terrenos urbanos y suburbanos en los retiros linderos a caminos públicos.

Resultado esperado de la propuesta: Lograr seguridad jurídica en relación a las propiedades linderas de todo camino público, fuera de las zonas urbanas y suburbanas, determinándose que no se podrá levantar construcción de clase alguna dentro de una faja de quince metros de ancho a partir del límite de la propiedad privada con la faja de dominio público.

ARTÍCULO 76.- Inscripción en Registro de Empresas de Transporte Fluvial y Marítimo

Problema o necesidad: Escasa inversión extranjera directa en embarcaciones de Pabellón Nacional.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No se promovería la inversión extranjera directa en embarcaciones de Pabellón Nacional. Una empresa marítima uruguaya de inversión extranjera que invierte en el país generando puestos de trabajo genuinos, no puede operar en aguas jurisdiccionales para una determinada tarea, cuando sí lo puede hacer una empresa extranjera con buques de terceras banderas.

Causas del problema: Limitaciones que impiden la inversión. Se exige actualmente mayoría de accionistas y directores uruguayos para formalizar la inscripción en el Registro de empresas y buques.

Resultado esperado de la propuesta: Fomento de la inversión extranjera, con seguridad jurídica para el inversor, dada la importancia que la actividad marítima tiene para la economía nacional, como generadora de empleos genuinos y de ingreso de divisas, demandante de bienes y servicios.

Con la nueva redacción se fomenta la inversión extranjera directa en embarcaciones de pabellón nacional ampliando la Marina Mercante Nacional siempre que las empresas cumplan con las obligaciones fiscales establecidas en nuestro territorio, al no exigirse integración mayoritaria nacional en el capital accionario y en el directorio de las empresas.

INCISO 11**Ministerio de Educación y Cultura****ARTÍCULOS 77, 78.- Reasignación de créditos para el programa PNET-CECAP**

<p>77.- Reasignación de créditos de funcionamiento para el programa PNET-CECAP 78.- Reasignación de crédito del Grupo 0 para el programa PNET-CECAP</p>

<p>Problema o necesidad: Contribuir desde el área de educación no formal a la inclusión del contingente de jóvenes que no trabajan ni estudian, priorizando a los menores de 18 años, que quedaron fuera del sistema educativo.</p>

<p>Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se refuerza la marginación y la situación de vulnerabilidad en que se encuentran los jóvenes.</p>

<p>Causas del problema: Causas estructurales relacionadas con las desigualdades sociales y culturales.</p>

<p>Resultado esperado de la propuesta: Aumento del público objetivo que se educa en CECAP. El presupuesto había asignado un incremento de gasto para el 2017, que por criterio general, se posterga para 2018. Este artículo procura cubrir mediante reasignaciones internas del Inciso, el incremento previsto para este Programa en 2017.</p>

ARTÍCULO 79.- Adecuación de norma sobre educación terciaria privada y títulos profesionales universitarios

<p>Problema o necesidad: Necesidad de actualizar la norma.</p>

<p>Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La discordancia entre lo previsto en la ley y la regulación, más aggiornada, que ofrece la normativa que hoy regula la educación terciaria privada, en cuanto a los niveles educativos y títulos profesionales universitarios.</p>

<p>Causas del problema: La norma que se propone adecuar ha sido aprobada hace 20 años por lo que requiere ajustes a su redacción para hacer consistente y más armónica la legislación en la materia, a la luz de la situación actual de la educación terciaria privada.</p>

<p>Resultado esperado de la propuesta: La actualización y adecuación de la normativa.</p>

ARTÍCULO 80.- Reasignación de créditos para la implementación de talleres en fábricas de cultura

<p>Problema o necesidad: Dotar a las fábricas de cultura de los docentes necesarios para la implementación de talleres.</p>

<p>Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No se puede desarrollar la programación prevista.</p>

Causas del problema: Escasez de personal capacitado.
Resultado esperado de la propuesta: Cumplir con la programación prevista mediante una reasignación de créditos presupuestales dentro del Inciso.

ARTÍCULO 81.- Dirección del Cine y Audiovisual Nacional - contratos laborales

Problema o necesidad: Contar con personal especializado en la internacionalización y circulación de contenidos nacionales.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La internacionalización y circulación de contenidos nacionales son dos áreas sensibles para el desarrollo de la estrategia del ICAU.
Causas del problema: Falta de recursos especializados.
Resultado esperado de la propuesta: La complejidad de las nuevas condiciones globales atentan contra la diversidad en la medida que no se atiende a la competitividad, por lo cual es esperable que junto al diseño estratégico, la incorporación de profesionales redundarán en un proceso exitoso. Se propone la autorización para la realización de contratos laborales con cargo a créditos presupuestales ya asignados.

INCISO 12

Ministerio de Salud Pública

ARTÍCULO 82.- Reasignación de fuente de financiamiento en inversiones

<p>Problema o necesidad: Imposibilidad de utilización del Financiamiento 2.1 "Endeudamiento externo", en el proyecto de inversión de informática, ya que no existe préstamo externo asociado a los mismos.</p>
<p>Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Necesidad de realizar una solicitud anual de cambio de fuente de financiamiento, que de no realizarse por ese mecanismo propuesto en esta norma, no permitiría dar cumplimiento al plan de mejora en materia de gobierno electrónico para el quinquenio.</p>
<p>Causas del problema: Asignación inadecuada en la fuente de financiamiento.</p>
<p>Resultado esperado de la propuesta: Poder hacer frente al plan de mejoras, haciendo frente de tal forma a las obligaciones correspondientes.</p>

ARTÍCULO 83.- Reasignación entre objetos de gasto del Grupo 0

<p>Problema o necesidad: Se ha aprobado un nuevo sistema para la asignación de complementos retributivos a cargos y a funciones de alta responsabilidad a través de criterios objetivos predefinidos; motivo por el cual es necesario contar con financiación para llevar a cabo el mismo.</p>
<p>Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No poder llevar a cabo el mismo, manteniendo inequidades entre cargos y funciones de igual o similar naturaleza.</p>
<p>Causas del problema: Falta de un sistema general que aborde la problemática de forma integral.</p>
<p>Resultado esperado de la propuesta: Llevar a cabo una metodología de estudio y trabajo del sistema de compensaciones, con criterios objetivos para cargos o funciones de alta responsabilidad.</p>

ARTÍCULO 84.- Transformación de vacantes

<p>Problema o necesidad: Ajustar las estructuras de cargos de ingreso a las necesidades de la estructura organizativa del Ministerio que surgiera de la Ley de Presupuesto.</p>
<p>Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No poder cubrir las necesidades mínimas de ingreso de personal para cumplir con las actividades de cada Unidad Ejecutora.</p>
<p>Causas del problema: Las vacantes existentes no se ajustan al perfil de las necesidades ni a la estructura organizativa del Ministerio que surgiera de la Ley de Presupuesto.</p>
<p>Resultado esperado de la propuesta: Poder contar con la dotación mínima de ingresos para cubrir necesidades urgentes de las diferentes Unidades Ejecutoras, con el perfil necesario.</p>

ARTÍCULO 85.- Transformación de compensaciones personales en especiales

Problema o necesidad: Establecer la correcta categorización de las compensaciones que hubieren surgido por el desempeño de tareas de significativa especialización y/o en servicios considerados prioritarios, de aquellos funcionarios del Inciso, presupuestados al amparo de lo dispuesto por el artículo 293 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De no aprobarse la norma, dichos funcionarios se diferenciarían de los demás en cuanto a la naturaleza y efectos del otorgamiento de las compensaciones.

Causas del problema: Al momento de categorizar dichas compensaciones como "personales", no se encontraba vigente el artículo 51 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007.

Resultado esperado de la propuesta: Establecer un régimen único e igualitario para todos los funcionarios que perciben compensaciones por tareas de mayor responsabilidad o especialización, categorizándolas en todos los casos como compensaciones especiales de acuerdo a la definición precedentemente citada del artículo 51 de la Ley N° 18.172.

ARTÍCULO 86.- Servicio Jardín Maternal

Problema o necesidad: Que el servicio de jardín maternal a los hijos del personal del Inciso, siga desarrollándose en el marco de las actividades del Ministerio, en particular de Dirección General de Secretaría y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 557 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Posible inutilización del instrumento creado en la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013; posibilidad de mayores erogaciones.

Causas del problema: La norma que autorizó a la constitución de la fundación y sus posibles consecuencias.

Resultado esperado de la propuesta: Reorganizar el servicio, alineándolo a las posibilidades del Inciso y a las políticas educativas nacionales.

ARTÍCULO 87.- Seguro Nacional de Salud - cambio en la fecha de rendición de cuentas

Problema o necesidad: La motivación de la disposición que se promueve surge del hecho de que para la presentación de la rendición de cuentas de la administración del Seguro Nacional de Salud por parte de la JUNASA, es imprescindible contar con el Informe de Revisión Limitada que elabora anualmente el Banco de Previsión Social. Dicho reporte generalmente se elabora a fines del mes de abril de cada año lo que dificulta poder cumplir con el plazo que, a la fecha, establece la norma a modificarse.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La consecuencia de no instrumentarse la propuesta es, como viene de señalarse, el incumplimiento a la disposición legal vigente, incurriendo la JUNASA en omisión.

Causas del problema: La situación que se pretende subsanar tiene su génesis en la propia operativa del Banco de Previsión Social, que implica la necesidad de contar con determinado lapso para poder elaborar con justeza el Informe de Revisión Limitada necesario.

Resultado esperado de la propuesta: Tal como se desprende de lo que viene de exponerse, lo que se busca es ajustar los plazos que prevé la normativa a la realidad funcional.

ARTÍCULO 88.- Constitución de un fideicomiso para inversiones

Problema o necesidad: Dificultad para administrar y para obtener el producido de la venta de inmuebles propiedad del organismo.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No contar con recursos genuinos para ejecutar obras y acondicionamientos en edificios y locales de importancia vital para el cumplimiento del rol rector del Ministerio de Salud Pública.

Causas del problema: Multiplicidad de bienes de inmuebles que se mantienen improductivos.

Resultado esperado de la propuesta: Contar con recursos genuinos para realizar obras edilicias impostergables que mejoren el servicio.

ARTÍCULO 89.- Instituto Nacional de Donaciones y Trasplantes de Células, Tejidos y Órganos (INDT) - contrato de trabajo para suplentes

Problema o necesidad: Definir de manera clara y precisa, a la luz de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015 el vínculo de tales trabajadores con la Administración.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Incertidumbre en cuanto al futuro vínculo de los suplentes del INDT.

Causas del problema: Vínculo jurídico existente al momento, entre dichos trabajadores y el Instituto. Con la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013, el tipo de contrato para este vínculo debería ser contrato de trabajo.

Resultado esperado de la propuesta: Obtener una clara definición del vínculo contractual aplicable y las relaciones desplegadas en torno al mismo.

ARTÍCULO 90.- INDT - mecanismo de excepción para contratar técnicos para el sistema de emergencia del instituto

<p>Problema o necesidad: Imposibilidad de esperar la sustitución de un técnico titular por los tiempos que conlleva la aplicación de los mecanismos estatutarios correspondientes.</p>
<p>Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No poder cubrir la ausencia de personal altamente especializado en una tarea de sensibilidad extrema para la población, al carecer de fondos suficientes para atender el sistema por el régimen de suplentes. Podría correrse el riesgo de no poder realizar algún trasplante al no poderse cubrir el servicio las 24 horas los 365 días del año.</p>
<p>Causas del problema: Carencia de un mecanismo ágil para sustituir el cargo vacante mientras se cumplen las etapas del proceso definitivo de reclutamiento y selección para el ingreso a la carrera administrativa.</p>
<p>Resultado esperado de la propuesta: Disponer un mecanismo ágil de contratación, excepcional y acotado, mientras se desarrolla el proceso habitual de reclutamiento y selección previsto en la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013.</p>

ARTÍCULO 91.- INDT - Sistema de guardias en régimen de retén

<p>Problema o necesidad: Necesidad de establecer un marco jurídico adecuado para la prestación de servicios en régimen de retén para dos áreas técnicas, claramente individualizadas, sustantivas del Inciso. No supone financiamiento extra en virtud que sería un régimen jurídico aplicable a las funciones que se desarrollan actualmente; pero algunas de ellas se realizarían bajo esta modalidad.</p>
<p>Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Carecer de un marco normativo adecuado que ampare las necesidades de la Administración en el caso y dificultades para la cobertura total de los servicios.</p>
<p>Causas del problema: Falta de un marco normativo adecuado a la necesidad del Inciso.</p>
<p>Resultado esperado de la propuesta: Poder instaurar un sistema de guardias a retén en lugares claves del Inciso, como lo son el Sistema de Emergencia del INDT y técnicos que se desempeñan en Vigilancia en fronteras, que asegure una correcta cobertura los servicios prestados en ambos.</p>

INCISO 13**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social****ARTÍCULO 92.- Financiamiento del Programa "Objetivo Empleo"**

Problema o necesidad: Financiar los subsidios establecidos para el programa Objetivo Empleo con cargo al Fondo de Reconversión Laboral del INEFOP.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Que se queden sin financiación dichos subsidios.
Causas del problema: Falta de financiación para mantener los subsidios.
Resultado esperado de la propuesta: Generar dispositivos que puedan apoyar a las personas que se encuentran en mayores niveles de vulnerabilidad socioeconómica a ingresar a puestos de trabajo decentes tal cuál se establece en la Ley N° 19.133, de 20 de setiembre de 2013.

ARTÍCULO 93.- Financiamiento de subsidios en el marco de la Ley de "Empleo Juvenil"

Problema o necesidad: Continuar financiando los subsidios de empleo juvenil que se habían financiado hasta el momento con los saldos existentes en el BPS provenientes del Programa Objetivo Empleo. Habiéndose disminuido dicho saldo surge la necesidad de financiar los subsidios con cargo al Fondo de Reconversión Laboral administrado por el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Dejar de subsidiar esta importante política de empleo enfocada a los jóvenes.
Causas del problema: En los últimos años asistimos a una reducción histórica de la tasa de desempleo, sin embargo las tasas de desempleo que enfrentan los jóvenes son mayores. Según los datos de 2015, la tasa de desempleo de los jóvenes menores de 29 años (16.6%) es más de dos veces mayor a la tasa de desempleo de la población general (7.5%). Asimismo, si se analiza por ingreso podemos encontrar que sólo el 30,4% de los y las jóvenes pertenecientes al primer quintil tienen aportes a la seguridad social en su primer empleo, mientras que de las y los jóvenes del quinto quintil es el 66,9% quienes tienen aportes a seguridad social. De igual manera, podemos ver que mientras que el 86% de los jóvenes del primer quintil entran a trabajar antes de los 19 años, del quinto quintil el 46,4% entran al mercado de trabajo después de los 19 años.
Resultado esperado de la propuesta: Generar dispositivos que puedan apoyar a las personas que se encuentran en mayores niveles de vulnerabilidad socioeconómica a ingresar a puestos de trabajo decentes. Desde la Ley de Empleo Juvenil se busca estimular al sector empleador a tomar jóvenes con mayor vulnerabilidad socio-económica.

ARTÍCULO 94.- Exoneración al consentimiento previo de documentos y registros laborales

Problema o necesidad: Actualmente el MTSS se encuentra abocado en forma conjunta con el BPS en un proceso de simplificación de los trámites que desarrollan sus usuarios al momento de registrar datos en la Planilla de Control de Trabajo. En este contexto se pretende unificar los registros de ambos organismos aplicando un principio de economía y celeridad para el administrado.

La finalidad perseguida implicará inexorablemente, que se deba adecuar la reglamentación laboral relativa a los documentos para el contralor de las relaciones laborales por parte del Estado, lo que conllevaría al cambio de denominación de algunos instrumentos como puede ser, la propia Planilla de Control de Trabajo.

En este orden, se considera necesario eliminar el criterio temporal que consigna el artículo 84 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, ya que un nuevo documento a crearse que mantenga la misma funcionalidad que la Planilla de Control de Trabajo se sustentará evidentemente en una norma reglamentaria posterior a la vigencia de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El fundamento de la exoneración al consentimiento previo para exhibir los datos contenidos en los documentos laborales (principalmente la Planilla de Control de Trabajo) se encuentra determinado por su propia naturaleza, ya que estos, están destinados a servir a la protección y contralor de la normativa que regula las relaciones de trabajo, fundamento de interés general que debe mantenerse en esta instancia, y no diluirse ante un simple cambio de denominación del documento por cualquier reglamentación futura.

En conclusión, de mantenerse la redacción actual todos los documentos de control laboral a crearse en el futuro por vía reglamentaria, más allá que efectivamente este destinados a la protección y contralor del trabajo quedarían al margen de la interpretación dada por el artículo 84 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, por ser posteriores en el tiempo a esta norma.

Causas del problema: El Decreto N° 108/007 de 28 de marzo de 2007, establece la necesidad que el original de la Planilla de Control de Trabajo y su Certificado de Registro se encuentre a la vista o en lugar accesible a los trabajadores. Este documento (PCT) contiene datos personales de trabajadores y de las propias empresas, que en una interpretación primaria y de conformidad con la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, requerirían el consentimiento previo del titular del dato para habilitar su exhibición. Por lo que existiría un aparente conflicto entre el decreto del año 2007 y la norma legal posterior.

No obstante, al ser dichos datos recabados por el Estado en ejercicio de sus funciones y derivar de una relación contractual laboral, el artículo 84 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, interpretó que los registros y documentos que contengan estos datos se encuentran exonerados del consentimiento previo de su titular para ser exhibidos.

Resultado esperado de la propuesta: En este orden, se considera necesario eliminar el criterio temporal que consigna el artículo 84 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, ya que un nuevo documento a crearse que mantenga la misma funcionalidad que la Planilla de Control de Trabajo se sustentará evidentemente en una norma reglamentaria posterior a la vigencia de la mencionada.

ARTÍCULO 95.- Transformación de cargos

Problema o necesidad: Ajustar la denominación, serie o escalafón de los cargos vacantes a las necesidades del MTSS.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se deberían iniciar trámites que son más lentos y se demorarían más algunos de los ascensos previstos.

Causas del problema: Denominación, serie o escalafón de cargos vacantes que no es adecuada a las necesidades actuales del MTSS.

Resultado esperado de la propuesta: Tener los cargos con la denominación, serie y escalafón adecuada a las necesidades.

INCISO 14

Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente

ARTÍCULO 96.- Expropiaciones Inmobiliarias - plazo para retiro de compensaciones depositadas en el juzgado

Problema o necesidad: En los planes del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente se han expropiado bienes que se encuentran abandonados por sus dueños. A pesar de ello, para hacer la toma urgente de posesión es necesario obrar y consignar el monto de tasación (justa y previa compensación). Esa compensación queda depositada en el Juzgado sin que ningún interesado comparezca a cobrarla.

Es necesario por un lado salvaguardar los intereses de los propietarios o legitimados para el cobro dándole la posibilidad de que perciban la compensación que le corresponde, pero también es necesario cuidar el dinero de toda la sociedad ya que si nadie comparece a cobrar toda esa suma queda depositada por tiempo indeterminado en un juzgado sin que pueda ser empleada para otros fines.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Si no se establece un plazo para el cobro de la compensación y la posibilidad de restitución de la suma depositada al Ministerio, puede quedar dicha suma de dinero depositada por tiempo indeterminado sin que pueda ser empleada para otros fines.

Causas del problema: No hay un plazo establecido para que el propietario o legitimado cobre la compensación y tampoco el Ministerio tiene la aprobación para que se le restituya la suma de dinero depositada.

Resultado esperado de la propuesta: Que si la suma depositada para la compensación no es cobrada por el propietario o legitimado a cobrar, sea restituida al Ministerio.

ARTÍCULO 97.- Vivienda de Interés Social - modificación de la exigencia de certificados

Problema o necesidad: En la Ley N° 18.795, de 17 de agosto de 2011, de acceso a la vivienda de interés social, artículo 26, se estableció la prescindencia de los certificados previstos en los artículos 662 al 668 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990. Posteriormente en el artículo 224 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012, se estableció incorporar al artículo 26 en su inciso final: "El presente régimen de excepción será de aplicación hasta el 31 de diciembre de 2016".

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Quedan imposibilitados de escriturar todas las viviendas de interés social y la imposibilidad de regularizar cualquier asentamiento irregular, ya que implicaría la obtención de certificado especial de BPS, a partir del 31 de diciembre de 2016.

Causas del problema: Los plazos fijados en los artículos ya detallados.

Resultado esperado de la propuesta: Posibilidad de escriturar en tiempo y forma a las viviendas amparadas en la Ley 18.795, de 17 de agosto de 2011, de acceso a la vivienda de interés social y de regularizar los asentamientos irregulares.

ARTÍCULO 98.- Registro de Técnicos Profesionales en Aguas

Problema o necesidad: No existe actualmente un registro o catastro de profesionales idóneos en materia de aguas que puedan llevar adelante un proyecto, construcción y mantenimiento de obras del tipo que se inscriben y controlan en la Dirección Nacional de Aguas por lo que diariamente se asiste a expedientes que para un mismo tipo de obras cuentan con firmas técnicas de diversa índole y con distintas especialidades. Lo anterior determina dificultades a la hora de establecer las exigencias de adecuación, cálculo, responsabilidades, etc.

En el entendido de que más de un profesional se encuentra habilitado para la construcción de obras hidráulicas, la Dirección Nacional de Aguas en diversas ocasiones ha planteado la necesidad de creación de un listado de profesionales que cumplan ciertos requisitos y que sean responsables tanto frente a la Administración como a sus contratantes, asegurando además la concreción de obras que cumplan con los requisitos técnicos en materia de seguridad, sostenibilidad, etc.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Dificultades a la hora de establecer las exigencias de adecuación, cálculo, responsabilidades, etc. en las obras que se inscriben y se controlan en la Dirección Nacional de Aguas lo cual también se traduce además en mayor ineficiencia para la gestión de la Administración.

Causas del problema: La falta de un registro de profesionales idóneos en materia de aguas.

Resultado esperado de la propuesta: La Administración exigirá que los trámites sometidos a su consideración cuenten con la firma de técnico habilitado, rechazando los restantes, planeándose que dicho registro cuente con amplia difusión y sea de fácil acceso para los particulares. Esto contribuirá además a la propuesta de Gobierno Electrónico por el que se planea que la totalidad del trámite administrativo lo sea en este formato.

A dichos profesionales se les informará en cada caso respecto de los requisitos técnicos básicos que correspondan de acuerdo al tipo de obra y lugar en el que se asienten.

En resumen se posibilitará que la Administración cuente con un interlocutor válido en la materia.

ARTÍCULO 99.- Créditos adicionales al ajuste del FNV

Problema o necesidad: Aclarar los créditos que son adicionales a los incluidos en el artículo 605 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, para lo que se sustituye el artículo que disponía las mismas, y se incorporan los créditos que se asignan para atender los daños producidos por el tornado en la ciudad de Dolores.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: MVOTMA atendería con sus propios créditos la emergencia precitada.

Causas del problema: Se requiere norma legal expresa para adicionar créditos a efectos del ajuste.

Resultado esperado de la propuesta: Inclusión en una única norma de los créditos adicionales a los incluidos en el artículo 605 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010. Para ello se sustituye el artículo que disponía las mismas, se aclara y se incorporan los créditos que se asignan para atender los daños producidos por el tornado en Dolores.

INCISO 15**Ministerio de Desarrollo Social****ARTÍCULO 100.- Sistema Nacional de Cuidados - creación de cargos**

Problema o necesidad: Por el artículo 519 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, se destinó una partida de \$ 8.566.000 al Grupo 0 con la finalidad de financiar el cargo del Secretario del Sistema de Cuidados, y creación de cargos presupuestales contemplando una partida de compensación especial por cumplimiento de tareas de mayor dedicación y compromiso. Esto permitirá dar cumplimiento al artículo 528 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015. Con esto se busca armar una estructura apropiada con cargos presupuestales para el desarrollo de metas y objetivos del Sistema Nacional de Cuidados.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Ausencia de estructura de cargos que afectaría el desarrollo y cumplimiento de metas propuestas.

Causas del problema: Creación del Sistema Nacional de Cuidados.

Resultado esperado de la propuesta: Armar una estructura organizacional mínima en el programa.

ARTÍCULO 101.- Sistema Nacional de Cuidados - Asistentes personales

Problema o necesidad: La asignación corresponde a los recursos financieros que el Poder Ejecutivo había previsto ejecutar a través del Banco de Previsión Social para la administración del Programa de Asistentes Personales para Personas con Discapacidades Severas. Con cargo a estos recursos el Banco de Previsión Social viene efectuando el pago a los beneficiarios de la prestación económica definida para la contratación del servicio de Asistente Personal, tal como lo establecían las disposiciones del artículo 25 de la Ley N° 18.651, de 19 de Febrero de 2010, y del Decreto N° 214/014, de 28 de Julio de 2014.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La no ejecución del programa de acuerdo a lo establecido en la legislación.

Causas del problema: La incorporación de los mismos al Inciso y programa indicados responde a las modificaciones de la normativa previstas en la Ley N° 19.353, de 27 de Noviembre de 2015, y en el Decreto N° 117/016, de 25 de Abril de 2016, que reglamenta el Servicio de Asistentes Personales para el cuidado de larga duración para personas en situación de dependencia severa, derogando las disposiciones del Decreto N° 214/014, de 28 de Julio de 2014.

Resultado esperado de la propuesta: Cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Cuidados.

SECCIÓN V

ORGANISMOS DEL ARTÍCULO 220 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

INCISO 16

Poder Judicial

ARTÍCULOS 102, 103, 104.- Instrumentación del Nuevo Código Aduanero

102.- Creación de cargos 103.- Gastos de funcionamiento 104.- Inversiones

<p>Problema o necesidad: En julio de 2017, cuando entre a regir plenamente el Código Aduanero de la República Oriental de Uruguay (CAROU), se derogará la competencia jurisdiccional de la Dirección Nacional de Aduanas en materia de asuntos de menor cuantía. En consecuencia, el conocimiento de los asuntos relativos a infracciones aduaneras, excepto la infracción de contravención, corresponderá a los Juzgados Letrados de Primera Instancia del interior con competencia en materia aduanera y al Juzgado Letrado de Aduana en los departamentos de Canelones y Montevideo. Asimismo, los asuntos cuya cuantía no exceda la suma de 40.000 UI (cuarenta mil unidades indexadas), se sustanciarán en instancia única ante los Juzgados de Paz Departamentales competentes en el interior de la República y el Juzgado Letrado de Aduana en los departamentos de Canelones y de Montevideo.</p>

<p>Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Imposibilidad de aplicar el nuevo Código Aduanero.</p>

<p>Causas del problema: El artículo que se proyecta se fundamenta en la circunstancia de que el Poder Judicial recibirá de la Dirección Nacional de Aduanas los expedientes en trámite que tenga a su conocimiento y, además, los asuntos nuevos que se inicien a partir de julio de 2017. A ello, debe agregarse que a los Juzgados de Paz Departamentales se les asigna esta nueva competencia, sin dejar de conocer en las que ya le son propias.</p>

<p>Resultado esperado de la propuesta: Viabilizar la instrumentación del nuevo Código Aduanero. El aumento del Grupo 0 del Poder Judicial, se financiará con la reducción del Grupo 0 de la Dirección Nacional de Aduanas. Minimizando así el incremento presupuestal de esta medida.</p>

ARTÍCULOS 105, 106, 107, 108, 109, 110.- Instrumentación del Nuevo Código del Proceso Penal

- 105.- Creación de cargos de magistrados y técnicos
- 106.- Creación de cargos para el Instituto Técnico Forense
- 107.- Creación de cargos del ámbito administrativo
- 108.- Gastos de funcionamiento
- 109.- Gastos de arrendamiento
- 110.- Inversiones

Problema o necesidad: El Poder Ejecutivo y la Suprema Corte de Justicia, llegaron a un acuerdo respecto de los recursos necesarios a los efectos de la instrumentación del Nuevo Código del Proceso Penal para asegurar su plena vigencia a partir de Julio 2017. En esta norma se prevén los recursos necesarios para ello.

INCISO 18**Corte Electoral****ARTÍCULOS 111, 112, 113, 114.- Nuevo régimen retributivo en la Corte Electoral**

111.- Retribución como complemento de la permanencia a la orden

112.- Financiación del nuevo sistema retributivo

113.- Extensión horaria

114.- Licencias de acuerdo al nuevo régimen retributivo

Problema o necesidad: En el artículo 550 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2016, se encomendó a la Corte Electoral y al Poder Ejecutivo a incluir en esta Rendición de Cuentas una propuesta de régimen de trabajo que estableciera un complemento por permanencia a la orden en sustitución del pago de complementos retributivos por extensión horaria originada en los actos eleccionarios, que se venían pagando hasta ahora.

En ese marco, el Poder Ejecutivo, la Corte Electoral y la Asociación de Funcionarios Electorales del Uruguay, llegaron a un preacuerdo. Se procuró distribuir el costo que se estaba pagando por los actos eleccionarios en forma uniforme a lo largo de los cinco años del período. Por tanto, si bien la propuesta tiene un costo para 2017, si se consideran los cinco años que abarca el período electoral y se computa además la eliminación de vacantes de la Corte Electoral, el costo del nuevo régimen es mínimo.

INCISO 27**Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay****ARTÍCULO 115.- Se especifica la definición de "contratos de taller"**

Problema o necesidad: Mediante la regulación de la figura del contrato de taller, se pretende otorgar a la Institución una herramienta que permita aportar al cumplimiento de sus cometidos. De acuerdo a lo establecido por el artículo 68 del Código de la Niñez y la Adolescencia, el INAU tiene como competencia ser el órgano administrativo rector en materia de políticas de niñez y adolescencia. Efectivamente para el cumplimiento de esos cometidos, se considera necesario el desarrollo de ciertas actividades socioeducativas concretas en los distintos centros. Esas actividades socioeducativas, denominadas "taller", no se justifica sean desarrolladas por una plantilla estable de la Institución, ya que se trata de actividades cuya duración puede ir desde 3 a 10 meses y no son fijas. Cabe destacar también, que se tomó como base y modelo la regulación existente referente al contrato artístico es establecido por el artículo 52 de la Ley 18.719, de 27 de diciembre de 2010, entendiendo que la "ratio legis" es el mismo planteado.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: En caso de no aprobarse la propuesta, se limita la posibilidad de contar con una figura regulada por ley que permita cumplir con los objetivos propuestos, ya que las modalidades de contratación existentes y vigentes no se adaptan a los objetivos propuestos.

Causas del problema: La regulación actual de la figura del tallerista establecida por el artículo 545 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 265 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, no se ajusta a las verdaderas necesidades del Instituto, ya que está asimilada a los docentes de CENFORES sólo en cuanto a su remuneración, pero no establece nada respecto al vínculo jurídico.

Resultado esperado de la propuesta: Con la regulación legal de la figura propuesta, se pretende tener un marco jurídico adecuado que permita realizar las contrataciones descriptas.

Esta herramienta permitirá el cumplimiento de los objetivos descriptos con mayor certeza jurídica y dentro de un marco legal adecuado a las necesidades de la Institución.

ARTÍCULO 116.- Ajuste redacción remuneración docente en CENFORES

Problema o necesidad: Al crear la figura del tallerista por el artículo propuesto en el presente proyecto de ley y establecer otra forma de remuneración, corresponde modificar la citada disposición en el entendido que la misma regula justamente cómo serán remunerados.

En ese sentido, se entiende necesario quitar de la mencionada disposición, la mención a los talleristas y recreadores, manteniendo la redacción original referente a los docentes del Centro de Formación y Estudios.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: En caso de que se apruebe el artículo que regula el contrato de taller, la redacción del artículo citado sería contrario a lo establecido en aquel.

Causas del problema: Redacciones incompatibles entre las dos disposiciones.

Resultado esperado de la propuesta: Tener una norma única que regule el contrato de taller y la figura del tallerista y evitar disposiciones contradictorias que puedan dar lugar a interpretaciones erróneas.

ARTÍCULO 117.- Facultad para establecer cargos y funciones de dedicación total

Problema o necesidad: Ante los diversos servicios que brinda la Institución y las diversas maneras de actuación sobre su población objetivo, se plantea la necesidad de contar con la posibilidad que, de acuerdo a los requerimientos concretos, se pueda determinar si un cargo o función, sea considerado como de dedicación total, con el consecuente beneficio que implica a los efectos del servicio y a la Institución.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De no ser aprobada la propuesta es necesario recurrir al dictado de una ley específica para cada caso, que establezca esa condición.

La condición de dedicación total se rigidiza, ya que si por la coyuntura administrativa o funcional se entiende que no se justifica que ese cargo o función se mantenga como de dedicación total, se deberá también dictar una ley derogatoria.

Causas del problema: Como ya se expresó, la situación actual no permite margen de acción a la Institución en la ponderación de los servicios, presentándose como un sistema rígido.

Resultado esperado de la propuesta: Obteniendo la facultad pretendida, el Instituto espera poder administrar, de acuerdo a las necesidades del servicio y a las circunstancias coyunturales, que cargos o funciones serán considerados de dedicación total y qué cargos en su momento dejarán de serlo.

ARTÍCULO 118.- Baja de funcionamiento e inversiones a efectos de mantener las asignaciones incrementales en el Grupo 0 para 2017

Problema o necesidad: A efectos de proteger los incrementos adicionales en el Grupo 0 previstos para el ejercicio 2017, se propone mantener las asignaciones en este grupo y disminuir recursos en funcionamiento e inversiones en un monto equivalente. Para que ello sea posible, se han postergado algunas obras de mantenimiento, convenios ETAF y se han planificado ahorros en vigilancia y otros gastos de funcionamiento.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No poder llevar a cabo las acciones relativas a recursos humanos previstas, que forman parte de las líneas estratégicas del Instituto.

Causas del problema: Postergación para el ejercicio 2018 del crédito adicional asignado para el Grupo 0.

Resultado esperado de la propuesta: No postergación de los créditos adicionales previstos para el ejercicio 2017 en el Grupo 0, bajando en igual magnitud créditos de funcionamiento e inversión.

INCISO 29**Administración de Servicios de Salud del Estado****ARTÍCULO 119.- Régimen de acumulación para los practicantes internos**

Problema o necesidad: Se pretende que tanto los practicantes médicos como los de enfermería y demás profesionales de la salud, gocen del mismo régimen de acumulación cuando se trate de realizar el internado, no teniendo límite en la cantidad de horas semanales, dado que al realizar los practicantes 48 horas semanales, el límite de 60 horas impide que quienes sean empleados públicos puedan realizar el internado.

Dado que se trata de contrataciones temporarias, la autorización de acumular es específica y sólo a los efectos del internado (el cual tiene una duración acotada en el tiempo).

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La inhabilitación de acumulación o la limitación de horas semanales, impide a algunos colectivos la capacitación y formación profesional ya que deben cumplir con cargas horarias en sus cargo presupuestales que están definidas por la propia normativa

La situación vigente implica una limitación al acceso a la formación profesional.

Causas del problema: El artículo 594 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, autorizó la acumulación de los practicantes, pero a la propuesta remitida por ASSE se le incluyó un tope de 60 horas, lo que es incompatible con la situación que se pretende regular, dado que los practicantes deben desempeñar cargas horarias de 48 horas semanales, por lo que el cargo público a acumular no podría tener más de 12 horas semanales, situación claramente incompatible con la realidad. Asimismo, dado que la redacción de la referida norma versa sobre "Practicantes" de una forma genérica, también quedó limitado a 60 horas el practicantado Médico, el cual tenía un régimen más beneficioso, sin tope de horas, de acuerdo al artículo 223 del TOFUP.

Resultado esperado de la propuesta: Eliminar barrera de acceso a la formación profesional por parte de quienes detenten un empleo público.

ARTÍCULO 120.- Autorización para el pago de compensaciones salariales a funcionarios de otros incisos

Problema o necesidad: Contar con habilitación para abonar compensaciones salariales a funcionarios de otros incisos que, bajo la modalidad de pase en comisión o comisión de servicios, presten funciones en ASSE en áreas incentivadas o funciones de Dirección y Conducción.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Imposibilidad de abonar a los funcionarios por las funciones que efectivamente se realizan. Necesidad de continuar utilizando mecanismos extrapresupuestales.

Causas del problema: La Administración no cuenta con norma vigente que le permita liquidar compensaciones salariales a funcionarios de otros incisos que, bajo la modalidad de pase en comisión o comisión de servicios, presten funciones en ASSE en áreas incentivadas o funciones de Dirección y Conducción

Resultado esperado de la propuesta: Abonar a personal en comisión, que se desempeñe en áreas incentivadas y en tareas de Dirección las compensaciones salariales que corresponda, por la vía de herramientas presupuestales.

ARTÍCULO 121.- Readecuación de créditos en ASSE por recaudación FONASA

Problema o necesidad: El artículo propuesto avanza en la aplicación del esquema general de financiamiento previsto en el diseño del Sistema Nacional de Salud para todos los prestadores, es decir que se financien con su propia recaudación.

La propuesta de reasignación de los créditos presupuestales, el ajuste de créditos de gastos de funcionamiento y el mecanismo de la financiación de las inversiones, procuran adecuar la estructura de créditos al esquema general de financiamiento con recaudación pero protegiendo de los ciclos de recaudación las retribuciones personales y por tanto manteniendo el financiamiento con Rentas Generales de las mismas, a fin de dar seguridad a la estructura de recursos humanos del organismo.

Cuando en ASSE un usuario no FONASA se convierte en usuario FONASA, los ingresos por recaudación FONASA no van a financiar la totalidad de los gastos asociados a la prestación (exclusión de retribuciones personales), por tanto se incrementa el nivel de gastos de funcionamiento por la diferencia entre esa recaudación y el gasto promedio por usuario en que ASSE ya estaba incurriendo.

En esta lógica, la propuesta implica volcar parte del incremento de la recaudación proveniente del Fondo Nacional de Salud que exceda al crédito vigente de "Recursos con Afectación Especial", al financiamiento de los gastos de funcionamiento y otra parte al financiamiento de las inversiones, hasta el monto del presupuesto autorizado.

Si una vez atendidos los gastos de funcionamiento y las inversiones, existe saldo de recaudación, la norma establece que se contribuya a resarcir parte del financiamiento del tercer componente de la estructura del presupuesto de una institución, es decir las retribuciones personales, a la fuente de financiamiento que se está haciendo cargo de las mismas, es decir Rentas Generales.

ARTÍCULO 122.- Facultad para el cambio de fuente de financiamiento en caso de la presupuestación de la Comisión de Apoyo

Problema o necesidad: El artículo se establece a los efectos de considerar como parte de la protección de las retribuciones personales las partidas que se transfieren de gastos de funcionamiento al Grupo 0 para la creación de cargos asistenciales y de apoyo de los funcionarios que se encuentran contratados por Comisión de Apoyo y Patronato del Psicópata, según lo establece la normativa a la que hace referencia el artículo. Esto permite realizar el cambio de fuente de financiamiento de Recursos de Afectación Especial a Rentas Generales, a fin de dar seguridad a la estructura de recursos humanos del organismo.

ARTÍCULO 123.- Fortalecimiento del Fondo presupuestal de Suplencias

Problema o necesidad: Fondo presupuestal insuficiente para atender las necesidades asistenciales.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Dificultades a los efectos de cubrir las acefalías de las funciones asistenciales, tomando en cuenta que se trata del personal de atención directa.

Causas del problema: Históricamente existe un fondo para contratar a suplentes que se ha entendido reducido para la cantidad de personal asistencial y masa salarial presupuestal. Además el artículo 330 de la Ley 19.149, de 24 de octubre de 2013, autoriza la posibilidad de destinar descuentos individuales por \$30.000.000 para contratar suplentes y el artículo 596, de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, autoriza el uso por \$60.000.000, lo que constituyó un avance respecto al anterior, pero aún resulta insuficiente..

Resultado esperado de la propuesta: Mejora de la gestión de suplencias con impacto positivo en la cobertura de los servicios, al incrementarse el monto para destinar descuentos individuales para cubrir suplencias, en \$ 100.000.000.

ARTÍCULO 124.- Reasignación de rubros para el ejercicio 2017 para fortalecer el trabajo de enfermería

Problema o necesidad: En virtud de la postergación a 2018 de algunas de las asignaciones presupuestales para el Grupo 0 en el ejercicio 2017, y la necesidad de completar proyectos asistenciales ya definidos por la Administración para 2017, es necesario obtener financiación para los mismos a los efectos de no retrasar el desarrollo del cambio de modelo de atención y mejora de la gestión asistencial propuesto para este período.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No se podrá fortalecer la prestación de servicios asistenciales mediante la creación de la figura de supervisor de enfermería.

Causas del problema: La postergación de la asignación de recursos previstos para 2017 genera la imposibilidad de dar cumplimiento a un proyecto que implica la mejora de la calidad de atención, a través de la transformación del trabajo en enfermería.

Resultado esperado de la propuesta: Poder financiar en el ejercicio 2017 el referido proyecto.

ARTÍCULO 125.- Pagos variables - Autorización de transferencias a la Comisión de Apoyo y al Patronato del Psicópata

Problema o necesidad: El artículo que se pretende modificar habilita a ASSE a utilizar fondos provenientes de la recaudación FONASA para el pago de complementos salariales referidos a pagos variables cuando esto surja de una disposición de la JUNASA, dentro de las metas asistenciales.

Sin perjuicio de ello y considerando que por un lado parte de los trabajadores del organismo están contratados por las Comisiones de Apoyo y de Patronato del Psicópata y por otro lado que el incremento de transferencias a esas comisiones está limitado por el artículo 721 de la Ley N° 18719, para poder dar cumplimiento a los pagos que se generen en lo que respecta a contratos financiados por dichas comisiones, se hace necesario incluir un segundo inciso en el artículo 609 que habilite a ASSE a distribuir dichas partidas entre "Servicios Personales", "Servicios No Personales" y "Transferencias" y que además excepcione de la referida prohibición a esta partida.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Los pagos variables que resulten de las resoluciones de la Junta Nacional de Salud no podrán ser abonados a funcionarios y profesionales contratados por la Comisión de Apoyo de la UE 068 y de Patronato del Psicópata.

Causas del problema: El artículo 721 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, limita la posibilidad de incrementar las transferencias a las Comisiones de Apoyo, por lo que en los casos excepcionales, como lo es el artículo 609 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, debe incluirse una excepción a la limitación general.

Resultado esperado de la propuesta: Que los pagos que resulten de la aplicación del artículo 609 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, puedan ser efectivamente distribuidos entre los trabajadores que les corresponde, con independencia del vínculo que tienen con la Administración.

ARTÍCULO 126.- Modificación normativa referente a la Comisión de Apoyo y Patronato del Psicópata

Problema o necesidad: Corregir un problema que existe actualmente en la redacción de esta norma, y que genera inconvenientes ante la presentación de las solicitudes de transferencias que el propio artículo habilita, dado que refiere objetos de gasto correspondientes a retribuciones personales, cuando en realidad se trata de objetos del gasto de los Grupos 2 y 5.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La redacción de la norma continuará generando inconvenientes en la aplicación que pretende habilitar y regular.

Causas del problema: El artículo 259 de la referida ley habilita a ASSE a redistribuir partidas asignadas para pagos rubros retributivos en los objetos de gasto correspondientes que permitan abonar tanto a quienes tienen vínculo presupuestal como a los contratados por Comisión de Apoyo y Patronato; pero la norma refiere a distribuir las partidas en los objetos de gasto correspondientes a retribuciones personales, a efectos de abonar las partidas que correspondan a los profesionales que sean contratados por las Comisiones de Apoyo y el Patronato del Psicópata" lo que implica un problema, dado que las partidas que se transfieren a Comisión de Apoyo y Patronato no se financian con el Grupo 0 "Servicios Personales", sino que se financian con Grupo 5 "Transferencias" y Grupo 2 "Servicios No Personales".

Resultado esperado de la propuesta: Poder dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo sin lugar a generar dificultades de interpretación del mismo.

INCISO 32**Instituto Uruguayo de Meteorología****ARTÍCULO 127.- Facultad para elaborar su estatuto funcional y su reglamento interno**

Problema o necesidad: Dado que la Ley Orgánica de Inumet, Ley N° 19.158, de 25 de octubre de 2013, prevé en el artículo 24, en su inciso final, que en ausencia de estatuto rigen las disposiciones previstas para los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional. Se entiende que las mismas resultan incompatibles con la naturaleza jurídica de servicio descentralizado del Inumet.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se mantendrían disposiciones funcionales de la Administración Central en el Inumet.

Causas del problema: La ausencia de normativa prevé la remisión al Estatuto de la Administración Central.

Resultado esperado de la propuesta: Aprobación de la presente iniciativa que soluciona aspectos transitorios.

ARTÍCULO 128.- Exoneración al INUMET de la tasa por uso de ondas de radio

Problema o necesidad: El cambio de naturaleza jurídica supone el abono de la tasa por uso de ondas de radio. La utilización del uso de ondas de radio son imprescindibles para el manejo de las estaciones meteorológicas automáticas y aeronáuticas.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Inumet debería abonar la tasa correspondiente.

Causas del problema: La ex Dirección Nacional de Meteorología pertenecía al Ministerio de Defensa Nacional que se encuentra exonerado de dicho tasa.

Resultado esperado de la propuesta: Aprobación de la exoneración.

ARTÍCULO 129.- Creación de un régimen de practicantado para estudiantes de la Licenciatura en Ciencia de la Atmósfera

Problema o necesidad: Dado que en nuestro país existe una única institución universitaria que forme Licenciados en Ciencias de la Atmósfera, Inumet considera ampliamente necesario promover su vinculación con este servicio descentralizado. Vale recordar que esta licenciatura creada en 2007 posee solamente 4 egresados, y menos de 10 estudiantes por año.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se requeriría tramitar los procedimientos para becarios que resultan prolongados e inaplicables al caso.

Causas del problema: No existe normativa que promueva tal vinculación estratégica.

Resultado esperado de la propuesta: Promover que los estudiantes de la licenciatura en ciencias de la atmósfera se vinculen con Inumet y se inscriban en mayor cantidad.

ARTÍCULO 130.- Precios por informes elaborados

Problema o necesidad: La actual redacción dada por el inciso 2º del artículo 622 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, prevé que podrá percibir un precio por informes técnicos remitidos a instituciones o personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que lo requieran, incluyendo los informes técnicos destinados al Poder Judicial.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No se podrá percibir precio por la elaboración de dichos informes en otros casos.

Causas del problema: La normativa vigente aplicable a la ex Dirección Nacional de Meteorología exoneraba de costos los informes al Poder Judicial.

Resultado esperado de la propuesta: Posibilidad de percepción de precios por informes remitidos a instituciones o personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que lo requieran, incluyendo los informes técnicos destinados al Poder Judicial.

INCISO 33**Fiscalía General de la Nación****ARTÍCULO 131.- Contratación de adscriptos a la Dirección General**

Problema o necesidad: Inexistencia de un instrumento jurídico eficiente que habilite a contar con personal calificado que asista directamente al Director General o colabore en la realización de las tareas inherentes al mismo.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Dificultades en la gestión del servicio.

Causas del problema: Si bien se cuenta con la posibilidad de solicitar pases en comisión, los mismos no resultan de fácil concreción en el caso de personal calificado, sin perjuicio de que también la persona adecuada para desempeñar las tareas requeridas puede no revestir la calidad de funcionario público.

Resultado esperado de la propuesta: Contar con personal calificado que permita mejorar la gestión del servicio.

INCISO 35**Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente****ARTÍCULO 132.- Ingreso de funcionarios**

Problema o necesidad: Establecer la forma de ingreso a la función pública en el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente que brinde las máximas garantías.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De no tener una norma que prevea cual es la forma de ingreso, se generaría un vacío legal en cuanto a la forma de ingreso al Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente.

Causas del problema: Necesidad de contar con personal suficiente.

Resultado esperado de la propuesta: Posibilitar el ingreso de funcionarios, mediante un mecanismo que asegure todas las garantías en cuanto a la selección del personal, a efectos de poder dar cumplimiento a los estándares mínimos (nacionales e internacionales) en relación al trato con los adolescentes privados de libertad.

ARTÍCULO 133.- Incorporación de “talleristas”

Problema o necesidad: Contratar bajo el régimen de provisorio a aquellos funcionarios que fueron contratados bajo la modalidad de horas docentes del CENFORES.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No poder mantener el vínculo contractual actual generando una nueva necesidad de personal. En los hechos significaría dejar de contar con casi el 25% del personal actual.

Causas del problema: En la anterior Administración se cubrieron las necesidades de personal a través de la contratación bajo la modalidad de horas docentes CENFORES, trasgiversando la figura contractual.

Resultado esperado de la propuesta: Contar con un marco legal adecuado para el personal que ha ingresado bajo esta modalidad.

ARTÍCULOS 134, 135.-

134.- Reestructura

135.- Transformación de cargos

Problema o necesidad: De acuerdo al asesoramiento de la Oficina Nacional de Servicio Civil, es necesario contar con este artículo a efectos de posibilitar la habilitación de la reestructura organizativa y de puestos de trabajo.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La imposibilidad de adecuar la organización de la institución a las necesidades que se planteen en la implementación de las medidas judiciales de privación de libertad. Debe tomarse en cuenta además, que la institución se encuentra estrechamente vinculada en el cumplimiento de sus cometidos, al marco legal en materia de responsabilidad penal adolescente.

Causas del problema: La falta de un marco legal sobre reestructura y transformación de cargos que impide el buen funcionamiento de la institución en función de las necesidades que se puedan plantear a mediano plazo.

Resultado esperado de la propuesta: Contar con un marco legal que contemple la posibilidad de adecuar el funcionamiento de la institución a los cambios legales y sociales, así como a las propias necesidades de la institución.

ARTÍCULO 136.- Contratos docentes

Problema o necesidad: A fin de dar cumplimiento con el mandato legal que establece el contenido socio-educativo de la privación de libertad de adolescentes, es necesario contar con docentes para realizar actividades de educación formal y no formal. Por otro lado, es necesario realizar capacitaciones para el personal, en el marco del lineamiento político fijado para el quinquenio en cuanto a la profesionalización del funcionariado. A tales fines, es necesario contar con un mecanismo legal que permita contratar docentes, en función de las necesidades de la institución, a efectos de cumplir con las horas requeridas y sin incrementar la plantilla de funcionarios públicos. Debe tenerse presente que, para el desempeño de la función pública en relación a adolescentes privados de libertad, no hay instancias de formación a nivel terciario en la educación formal (pública y privada).

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: En primer lugar, no se podría dar cumplimiento cabalmente al contenido socio-educativo de la privación de libertad de adolescentes, tal como lo impone la ley. Por otro lado, la falta de profesionalización afectaría el buen desempeño de la función pública y el incumplimiento del compromiso político fijado para el quinquenio.

Causas del problema: Con la plantilla de funcionarios actual no es posible dar cuenta de las diversas necesidades socio-educativas que plantean las medidas judiciales de privación de libertad de adolescentes.

Resultado esperado de la propuesta: Contar con un instrumento legal que permita cubrir las necesidades socio-educativas en relación a los adolescentes privados de libertad.

ARTÍCULO 137.- Fondo de Infraestructura - INISA

Problema o necesidad: El artículo 585 de la Ley 19.355, de 19 de diciembre de 2015, establece la facultad de INAU para constituir un fondo de infraestructura administrado por CND para la adquisición de terrenos, realización de nuevas obras, mejoramiento y rehabilitación de centros del ex SIRPA. A partir de la Ley 19.367, de 31 de diciembre de 2015, se crea INISA como servicio descentralizado, por lo que se entiende pertinente transferir esta potestad al INISA.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El Instituto no tendrá la facultad de constituir un fondo de infraestructura.

Causas del problema: En oportunidad de la elaboración de la Ley 19.355, de 19 de diciembre de 2015, el SIRPA operaba como un órgano desconcentrado en la órbita del INAU.

Resultado esperado de la propuesta: Poder constituir un fondo de infraestructura.

ARTÍCULO 138.- Reasignación de créditos presupuestales del INAU al INISA

Problema o necesidad: Se entiende necesario determinar el momento a partir del cual, los créditos asignados al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), programa 461 correspondiente al ex SIRPA, sean transferidos al Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA) creado a partir de la Ley N° 19.367, de 31 de diciembre de 2015.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Los créditos asociados a remuneraciones, funcionamiento e inversiones del Instituto continuarían en el presupuesto del INAU, dificultando el funcionamiento correcto del Instituto.

Causas del problema: Reciente creación del Instituto, lo que conlleva un período de transición hasta la definitiva separación del INAU.

Resultado esperado de la propuesta: Continuar avanzando en el proceso de separación de los Institutos.

SECCIÓN VI
OTROS INCISOS
INCISO 24
Diversos Créditos

ARTÍCULO 139.- Complemento del abatimiento 2016 del Grupo 0 de MRREE

Problema o necesidad: Complementar el abatimiento establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 19.355, de 19 diciembre de 2015. De acuerdo a la Ley de Presupuesto el Inciso debía abatir 40 millones de pesos del Grupo 0.
Se abatieron 34 millones de pesos del Grupo 0 y se entendió que no existía margen de reducción adicional del Grupo 0 sin afectar la estructura de funcionamiento de esta Secretaría de Estado, siendo necesario complementarlo en cinco millones de pesos anuales con la partida del Dragado del Río Uruguay, para alcanzar el importe establecido en la ley de presupuesto. Esto se complementa además con el abatimiento previsto en el artículo 51 de la presente Rendición de Cuentas.

ARTÍCULO 140.- Fideicomiso

Problema o necesidad: Esta norma artículo autoriza a que la partida prevista en el artículo 684 de la Ley 19.355, de 19 de diciembre de 2015, sea transferida al fideicomiso que constituyan los Gobiernos Departamentales de Montevideo y Canelones con la finalidad de realizar obras de infraestructura viales, de transporte y de desarrollo logístico. La constitución de un fideicomiso específico para este fin tiene por objetivo asegurar el destino de los fondos y la ejecución de las obras previstas. Se prevé además, que la CND pueda aportar a dicho fideicomiso el financiamiento que pudiera obtener para esos fines. De esta manera se podrían iniciar las obras en 2017, en tanto la partida presupuestal para el repago de los flujos se iniciaría en 2018.

SECCIÓN VII

RECURSOS

ARTÍCULO 141.- IRAE - Ajuste de correlación de normas

Problema o necesidad: Ajuste meramente técnico con el objeto de corregir la referencia realizada en el artículo 20 al artículo 19 que fue modificado por la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Dispersión normativa.
Causas del problema: Referencia inadecuada entre artículos.
Resultado esperado de la propuesta: Ajustar la correlación de las normas.

ARTÍCULO 142.- IRAE - Tope para la deducción de las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores

Problema o necesidad: Atenuar el impacto de la reducción en la base de cálculo de las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores en la liquidación del IRAE.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Reducción de la base imponible del IRAE.
Causas del problema: Cómputo reajustado de las pérdidas fiscales por el período de cinco años.
Resultado esperado de la propuesta: Una carga tributaria coherente con los resultados fiscales del ejercicio.

ARTÍCULO 143.- IRAE - Restricción para la deducción de los sueldos fictos patronales

Problema o necesidad: Cómputo de sueldos fictos sin que exista una erogación efectiva, con relación a los contribuyentes que liquidan el IRAE sobre base real (contabilidad suficiente). Esta deducción se mantiene para los contribuyentes que liquidan de acuerdo al régimen ficto.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Reducción de la base imponible del IRAE sin una adecuada oposición de intereses.
Causas del problema: Los contribuyentes que liquidan de acuerdo al régimen real del IRAE pueden deducir el gasto ficto por sueldos patronales, que es un gasto por el cual no hay una erogación efectiva.
Resultado esperado de la propuesta: Coherencia en la base imponible considerando gastos reales en un régimen de liquidación real y una determinación ficta cuando se liquide bajo este régimen.

ARTÍCULO 144.- IRAE - Ajuste al artículo 27 del Título 4 del Texto Ordenado 1996 - Ajuste por inflación

Problema o necesidad: Alinear las disposiciones fiscales a las contables, en materia de corrección de los resultados ajustables por la desvalorización monetaria.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Asimetría entre los conceptos fiscales y contables.
Causas del problema: De acuerdo con las normas contables adecuadas, el referido ajuste solamente debe realizarse en contextos hiperinflacionarios, de conformidad con las pautas que la norma aplicable establece.
Resultado esperado de la propuesta: Reflejar adecuadamente el resultado de la desvalorización monetaria.

ARTÍCULO 145.- IRAE - Ampliación de la obligación de llevar contabilidad suficiente

Problema o necesidad: Evitar prácticas abusivas a través de asimetrías en los regímenes de liquidación del IRAE en contribuyentes que están vinculados.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Erosión de la base imponible del impuesto.
Causas del problema: Posibilidad de planificar la liquidación del IRAE entre sujetos vinculados a través de la prestación de servicios personales.
Resultado esperado de la propuesta: Evitar la erosión de la base recaudatoria implementada a través de mecanismos abusivos.

ARTÍCULO 146.- IRPF - Utilidades de empresas unipersonales

Problema o necesidad: Los retiros que realizan los titulares de empresas unipersonales no se encuentran alcanzados por el IRPF Categoría I.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Asimetría entre el retiro o distribución de utilidades entre diferentes formas jurídicas de empresas con relación a las actividades empresariales desarrolladas en forma unipersonal.
Causas del problema: Falta de definición de estas rentas en el IRPF Categoría I.
Resultado esperado de la propuesta: Darle un tratamiento equitativo a un mismo tipo de renta.

ARTÍCULO 147.- IRPF - Dividendos y utilidades fictos

Problema o necesidad: Desde la vigencia de la Ley 18.083, las distribuciones de resultados originados en rentas gravadas por IRAE, están gravadas por el IRPF o por el IRNR, con una alícuota proporcional del 7%. No obstante, de acuerdo a la información que cuenta la Dirección General Impositiva, solo el 15% de las empresas que presentan resultados positivos en el período 2008-2014, retuvieron y pagaron los mencionados impuestos producto de distribuciones formalmente realizadas. De manera que es razonable considerar que un número importante de empresas incluidas en el 85 % restante, evitó la distribución formal para no pagar los impuestos, pudiendo haber canalizado el retiro de las mismas a través de otras figuras.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: En el caso de que la norma no prosperara, un número significativo de empresas mantendrían importantes saldo de utilidades sin distribuir, canalizando, probablemente, el retiro de las mismas a través de otras figuras con el objetivo de evitar el pago del IRPF y el IRNR.

Causas del problema: La situación se genera producto de que las empresas que presentan resultados fiscales y contables con signo positivo durante los últimos ejercicios, no realizan distribuciones formales de utilidades, generándose importantísimos saldos de utilidades acumulados pendientes de distribución.

Resultado esperado de la propuesta: Obtener a través de la aplicación de un régimen ficto un adelanto del IRPF correspondiente a la distribución de dividendos y utilidades, el cual será imputado al momento de la distribución real.

ARTÍCULOS 148, 154.-

148.- IRPF - Modificación en las tasas de rentas de capital
154.- IRNR - Tasas de rentas de capital

Problema o necesidad: Existencia de un conjunto de tasas reducidas para el IRPF Categoría I (Rentas de Capital).

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Aplicación de tasas diferenciales para rentas similares.

Causas del problema: Reducción de la base recaudatoria.

Resultado esperado de la propuesta: Eliminar las distorsiones generadas a través de la aplicación de diferentes tasas, lo cual influye en las decisiones de ahorro e inversión.

ARTÍCULO 149.- IRPF - Exoneración de las utilidades de empresas unipersonales que no superen el límite que fije el Poder Ejecutivo

Problema o necesidad: Darle un tratamiento equitativo a las utilidades retiradas por el titular de empresas unipersonales con relación a aquellas distribuidas por sociedades personales, que no superen determinado monto de ingresos.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Asimetría en el tratamiento de utilidades distribuidas por determinadas sociedades personales y empresas unipersonales que tienen el mismo umbral de ingresos.

Causas del problema: Incorporación de las utilidades retiradas por el titular de empresas unipersonales dentro de la categoría I del IRPF.

Resultado esperado de la propuesta: Darle un tratamiento equitativo a un mismo tipo de renta.

ARTÍCULO 150.- IRPF - Eliminación de la exoneración de utilidades distribuidas por sociedades personales prestadoras de servicios personales

Problema o necesidad: Las utilidades distribuidas por los sujetos prestadores de servicios personales fuera de la relación de dependencia, realizados a través de sociedades civiles o de hecho, que liquiden el IRAE por el régimen opcional, no se encuentran gravadas por IRPF.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Asimetría en la imposición sobre la distribución de utilidades respecto de otros contribuyentes de IRAE.

Causas del problema: Exoneración de las rentas de las Categoría I sobre utilidades generadas por la prestación de servicios personales fuera de la relación de dependencia.

Resultado esperado de la propuesta: Darle un tratamiento equitativo a un mismo tipo de renta.

ARTÍCULOS 151, 152, 155.-

151.- IRPF - Tasas rentas de Trabajo

152.- IRPF - Modificación en la forma de determinar las deducciones respecto a las rentas de trabajo

155.- IASS - Modificación tasas

Problema o necesidad: A partir de las nuevas proyecciones de crecimiento y de la decisión de reafirmar el compromiso con la meta fiscal, el Gobierno Nacional definió un conjunto de medidas de consolidación fiscal. Dentro de estas, se encuentran medidas de modificación de las contribuciones tributarias.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De no ser aprobada la propuesta, se debilitaría el compromiso asumido de mejorar el resultado fiscal.

Causas del problema: La economía uruguaya ingresó en el año 2015 en una fase de desaceleración como resultado de un conjunto de factores entre los cuales se destacan factores del escenario global y regional.

Resultado esperado de la propuesta: Las medidas propuestas buscan aumentar la recaudación obtenida del IRPF y del IASS a la vez que contribuye a la redistribución de ingresos, cargando el mayor peso del aumento de la recaudación sobre los ingresos más altos de la población.

ARTÍCULO 153.- IRNR - Dividendos y utilidades fictos

Problema o necesidad: Desde la vigencia de la Ley 18.083, las distribuciones de resultados originados en rentas gravadas por IRAE, están gravadas por el IRPF o por el IRNR, con una alícuota proporcional del 7%. No obstante, de acuerdo a la información que cuenta la Dirección General Impositiva, solo el 15% de las empresas que presentan resultados positivos en el período 2008-2014, retuvieron y pagaron los mencionados impuestos producto de distribuciones formalmente realizadas. De manera que es razonable considerar que un número importante de empresas incluidas en el 85 % restante, evitó la distribución formal para no pagar los impuestos, pudiendo haber canalizado el retiro de las mismas a través de otras figuras.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: En el caso de que la norma no prosperara, un número significativo de empresas mantendrían importantes saldo de utilidades sin distribuir, canalizando, probablemente, el retiro de las mismas a través de otras figuras con el objetivo de evitar el pago del IRPF y el IRNR.

Causas del problema: La situación se genera producto de que las empresas que presentan resultados fiscales y contables con signo positivo durante los últimos ejercicios, no realizan distribuciones formales de utilidades, generándose importantísimos saldos de utilidades acumulados pendientes de distribución.

Resultado esperado de la propuesta: Obtener a través de la aplicación de un régimen ficto un adelanto del IRNR correspondiente a la distribución de dividendos y utilidades, el cual será imputado al momento de la distribución real.

ARTÍCULO 156.- IVA - Prórroga facultad Poder Ejecutivo para reducir la tasa en determinadas operaciones (Medios de pago electrónicos)

Problema o necesidad: Se entiende conveniente seguir avanzando en la reducción de los impuestos indirectos, contribuyendo a volver más progresiva la política tributaria. La implementación de la reducción para las operaciones que se realicen con medios de pago electrónico permite que los consumidores se apropien efectivamente de la rebaja del IVA, transparentando su aplicación y evitando que su efecto se diluya a lo largo de la cadena de comercialización. Asimismo, este incentivo permite seguir avanzando en la transformación del sistema de pagos, haciéndolo más eficiente, cómodo y seguro, y promoviendo mejoras en la formalización de las actividades económicas.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: En caso de no aprobarse esta propuesta, no se podrá implementar la reducción adicional del IVA, imposibilitando que se concrete este beneficio para los hogares, al tiempo que no se generan incentivos adicionales que colaboren con la transformación del sistema de pagos.

Causas del problema: El IVA, al igual que los restantes impuestos indirectos, se caracteriza por tener un impacto regresivo en la distribución del ingreso, al afectar en mayor proporción a los hogares de menores ingresos. En base a esto, se entiende importante continuar profundizando los criterios sobre los que se construyó la Reforma Tributaria de 2007, aumentando en términos relativos la tributación directa y reduciendo la indirecta.

Al mismo tiempo, previo al comienzo de la aplicación de las medidas contenidas en el Programa de Inclusión Financiera, el sistema de pagos uruguayo se caracterizaba por un subdesarrollo de los medios de pago electrónico y un uso predominante de instrumentos menos eficientes y seguros, como el efectivo y los cheques.

Resultado esperado de la propuesta: Que el beneficio llegue efectivamente al consumidor, contribuyendo a mejorar el ingreso disponible de los hogares y con ello su calidad de vida. Asimismo se mejorarían las condiciones de seguridad de la población y los comercios y fomentaría la formalización de la economía y el combate a la evasión fiscal.

ARTÍCULO 157.- Régimen de facilidades para contribuyentes del IRPF y del IRNR

Problema o necesidad: Permitirle a los sujetos pasivos responsables del IRPF y del IRNR derivado de la determinación de dividendos fictos, cumplir con sus obligaciones tributarias.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Dificultad para los contribuyentes de cumplir con las obligaciones tributarias derivadas de los dividendos fictos para el IRPF y el IRNR.

Causas del problema: Incremento de la carga tributaria para los referidos contribuyentes.

Resultado esperado de la propuesta: Asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

ARTÍCULO 158.- Impuesto de Enseñanza Primaria de inmuebles rurales - Requisito formal - Prórroga para ampararse en la exoneración

Problema o necesidad: Incumplimiento de la obligación formal de presentar la declaración jurada a que refiere el artículo 3º de la Ley N° 19.333, de 31 de julio de 2015, a efectos de acceder a la exoneración del impuesto.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Incremento de la carga tributaria por una omisión formal.
Causas del problema: Hay un gran número de contribuyentes que verifican la hipótesis de exoneración pero por este incumplimiento formal no podrían acceder a la misma.
Resultado esperado de la propuesta: Otorgar a este grupo de contribuyentes una prórroga para poder acceder a la exoneración.

ARTÍCULO 159.- Código Tributario - Inclusión del concepto de "Conjunto económico"

Problema o necesidad: Recientes pronunciamientos del TCA han señalado que las hipótesis de conjunto económico y unidad económico-administrativa (empresa) son claramente discernibles.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Pérdida de tutelas efectivas que garanticen el crédito fiscal en caso de desdoblamiento de capitales entre distintas empresas.
Causas del problema: Falta de regulación de la figura del conjunto económico con carácter general en el Código Tributario.
Resultado esperado de la propuesta: Ampliar y fortalecer la garantía patrimonial del Estado como acreedor de los tributos, al permitirle reclamar el importe de las obligaciones tributarias adeudadas no sólo respecto de las empresas que incumplan sino respecto del patrimonio de todas las empresas que integran el conjunto económico.

ARTÍCULO 160.- Código Tributario - ajustes al artículo de estimación de oficio por DGI

Problema o necesidad: Dificultades en la aplicación de la práctica administrativa de algunas de las presunciones consagradas en el artículo 66 del Código Tributario.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Importante pérdida de recaudación fiscal.
Causas del problema: En el caso del literal A) es la falta de precisión en las disposiciones sobre construcción de coeficientes y el alcance del secreto tributario que impide transparentar la misma. En el caso del literal C), discrepancias en cuanto a las diferencias físicas o de valuación, objeto de comprobación inmediata.
Resultado esperado de la propuesta: Dotar a los organismos fiscalizadores de un marco normativo preciso a los efectos de dar respaldo a las determinaciones de tributos sobre base presunta.

ARTÍCULO 161.- Interpretación del artículo 31 del Código Tributario - Anticipos

Problema o necesidad: Reciente jurisprudencia ha entendido que la condición resolutoria a que refiere el artículo 31 del Código Tributario, es la verificación del hecho generador. Esta interpretación ha sido tradicionalmente minoritaria, dado que tanto la DGI como un importante sector de la doctrina sostenían lo contrario.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Dificultad práctica de requerir anticipos de impuestos.

Causas del problema: Cambio jurisprudencial en cuanto a la interpretación de la norma que distorsiona la naturaleza y función de los anticipos.

Resultado esperado de la propuesta: Permitir una razonable aplicación de la normativa tributaria en materia de anticipos.

ARTÍCULO 162.- Derogación de norma relacionada a "Conjunto económico"

Problema o necesidad: Definición de concepto de Conjunto económico en el Código Tributario.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Dispersión normativa.

Causas del problema: Correlación normativa.

Resultado esperado de la propuesta: Unificación de conceptos.

ARTÍCULO 163.- Interpretación respecto a los créditos tributarios en el marco de la Ley de Concursos y Reorganización Empresarial

Problema o necesidad: La Ley de Concursos y Reorganización Empresarial (Nº. 18.387, de 23 de octubre de 2008) además de unificar y abreviar los procesos concursales, previó varias innovaciones en la materia, entre las cuales se encuentra el tratamiento de los créditos a favor del Estado en dichos procedimientos.

Si bien los créditos tributarios a favor del Estado fueron categorizados como privilegiados, se estableció que los certificados o comprobantes de estar al día con las obligaciones tributarias, no serían exigidos en caso de concurso ni constituirían un obstáculo para la liquidación de la masa activa, lo que tiene una trascendencia importante a efectos de su recupero.

Esta disposición normativa relativa a la no exigencia de certificados durante el procedimiento concursal ha planteado interpretaciones contradictorias en la dogmática.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Continuarían las dudas respecto a la interpretación y aplicación de la norma en análisis, lo cual cobra mayor relevancia en aquellos casos en el estado concursal se extiende a lo largo del tiempo.

Causas del problema: En mérito a la redacción dada al inciso segundo del artículo 114 de la Ley N° 18.387, de 23 de octubre de 2008, podría sostenerse que el contribuyente se encuentra habilitado a prescindir de la presentación de certificados para cualquier acto que celebre mientras dure el concurso, con independencia de que se trate de obligaciones pre o post concursales, lo cual evidentemente no pudo ser la finalidad de la norma en análisis.

Evidentemente la disposición pretendió referir a la no exigencia de certificados para un momento histórico anterior a la declaración de concurso, siempre que se trate de hipótesis diferentes a la transferencia o liquidación de la masa activa ya que para éstos últimos actos, está prevista la no exigibilidad de certificados en todos los casos.

Resultado esperado de la propuesta: Se pretende que no queden dudas de que para obligaciones anteriores a la declaración de concurso los certificados no serán exigidos, mientras que, para obligaciones posteriores, los mismos se exigirán. Asimismo, siempre que se trate de transferencia o liquidación de la masa activa no se exigirían tales certificados.

ARTÍCULO 164.- Limitar exoneraciones de bienes competitivos con la industria nacional en ocasión de su importación

Problema o necesidad: Por esta norma se pretende fomentar la compra de bienes producidos en el país, equiparando a su vez a todos los órganos u organismos amparados en las exoneraciones dispuestas en el Título 3 del TO 1996.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Deterioro de la industria nacional.

Causas del problema: Exoneraciones fiscales a bienes importados que compiten con los producidos en el país.

Resultado esperado de la propuesta: Fomento de la compra de bienes nacionales.

ARTÍCULO 165.- Destino de los bienes en importaciones que gocen de exoneración

Problema o necesidad: Las normas citadas establecen las exoneraciones para los fines de las Instituciones, no obstante han surgido dudas de apreciación que han sido cuestionadas y objetadas por quienes solicitan ampararse al beneficio fiscal, en virtud de considerarse una apreciación personal de quien debe dictar el acto administrativo, en general siendo bienes no asociados a los cometidos sustantivos ni imprescindibles para las mismas.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No contar con una norma que respalde los actos administrativos ante cuestionamientos de quienes solicitan el beneficio fiscal.

Causas del problema: Falta de normativa que ampare las decisiones del personal que dicta los actos administrativos correspondientes.

Resultado esperado de la propuesta: Otorgar exoneraciones a la importación de aquellos bienes directamente asociados a los cometidos sustantivos de quienes solicitan la exoneración.

ARTÍCULO 166.- Exoneraciones en instituciones deportivas - deber de otorgar determinado cupo de becas

Problema o necesidad: En el marco de contribuir en los procesos de desarrollo social y cultural tanto de la comunidad en su conjunto como de los individuos que forman parte de ella y en particular de la infancia y la adolescencia, se entiende que dado el esfuerzo de la renuncia fiscal que realiza el País, en aras del fomento del deporte; las Instituciones beneficiadas deben contribuir a que su aplicación llegue a quienes por si mismos no pueden acceder al uso de instalaciones deportivas.

Para ello la Dirección General de Secretaría ha comenzado a realizar inspecciones en las instituciones beneficiarias de exoneraciones fiscales y se ha detectado en el caso de las instituciones y clubes deportivos inspeccionados que en ningún caso existen jóvenes becados ni siquiera parcialmente.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No fomento de los procesos de desarrollo social y cultural mediante al acceso al deporte.

Causas del problema: Falta de contribución de las instituciones deportivas mediante otorgamiento de becas.

Resultado esperado de la propuesta: Inclusión de mayor cantidad de niños y adolescentes en actividades deportivas que fomenten su desarrollo cultural y social.

ARTÍCULO 167.- Texto Ordenado - Ajustes a referencias legales

Problema o necesidad: Ajustes a referencias legales

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Dispersión normativa

Resultado esperado de la propuesta: Sistematización normativa

SECCIÓN VIII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 168.- Tope de Deuda

Problema o necesidad: Necesidad de ajustar el tope de endeudamiento establecido en la Ley N° 17.947, de 8 de enero de 2006 y sus modificaciones posteriores, en línea con la trayectoria fiscal esperada contenida en la exposición de motivos de la Rendición de Cuentas 2015. Dicha trayectoria es decreciente en consonancia con la reducción esperada del déficit de las cuentas públicas para el periodo 2016-2019.

ARTÍCULO 169.- BCU - Restitución de valores emitidos por el Poder Ejecutivo

Problema o necesidad: La Carta Orgánica de la Institución, aprobada por Ley N° 18.401, de 24 de octubre de 2008, establece que, cuando el patrimonio neto de la institución sea inferior al monto fijado de capital, el Poder Ejecutivo debe proceder a capitalizar al BCU por la diferencia resultante.

En 2008, la crisis financiera de Estados Unidos y la posición general en moneda extranjera del BCU, llevaron a la Institución a tener una pérdida en sus estados financieros, por lo que el Poder Ejecutivo procedió a capitalizar al BCU.

En 2015, una nueva coyuntura internacional que provocó una apreciación del dólar americano frente a las monedas de los países emergentes, llevó a que los activos de reserva medidos en moneda doméstica se valoricen, por lo que el Patrimonio del BCU al cierre de 2015 ascendió a UI 12.568 millones. El actual texto del artículo 9 de la Carta Orgánica, prevé que las utilidades generadas por variación en la cotización de las divisas, deben volcarse a una reserva especial.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Imposibilidad para el Directorio del BCU de aplicar estas utilidades a restituir todo o parte de los valores emitidos por el Poder Ejecutivo.

Causas del problema: Falta de normativa que habilite dar otro destino a estas utilidades que el volcarse a una reserva especial.

Resultado esperado de la propuesta: Restituir todo o parte de los valores emitidos por el Poder Ejecutivo en aplicación de la Ley N° 18.401, de 24 de octubre de 2010.

ARTÍCULO 170.- Establecimiento del monto de incentivo para la promoción de proyectos de fomento artístico cultural sobre base anual

Problema o necesidad: La promoción de estos proyectos en el marco del régimen establecido en los artículos 235 a 250 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, ha alcanzado un desarrollo suficiente como para extender el período a un año. Frente a la fijación del monto semestral del incentivo, como es actualmente.

Esta extensión redundaría en un beneficio para los actores tanto públicos como privados al adecuarse a las convocatorias y los controles que se realizan con carácter anual, al unificar la operativa de recepción y validación de las donaciones para los proyectos.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Distorsiones provocadas por la acumulación de aportes en espera del siguiente semestre.

Resultado esperado de la propuesta: Extensión de seis meses a un año el período por el cual el Poder Ejecutivo establece el límite de los incentivos y beneficios fiscales otorgados para la promoción de proyectos de fomento artístico cultural.

ARTÍCULO 171.- ANII - Autorizar contrataciones específicas compatibles con goce el jubilación

Problema o necesidad: Para la evaluación de proyectos de investigación, innovación y formación de capital humano se integran comités independientes con personas de reconocida solvencia y experiencia específica. En muchos casos es posible encontrar expertos activos laboralmente, sin embargo en ciertos casos, de muy alto interés, las personas ya han pasado a la condición de pasivos.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No poder contar con integrantes de comité o expertos que puedan brindar sus opiniones calificadas acerca de los proyectos a estudio.

Causas del problema: Falta de expertos en materias específicas que se encuentren laboralmente activos.

Resultado esperado de la propuesta: Contar con integrantes de comités y expertos altamente calificados para la evaluación de los proyectos en cuestión.

